

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

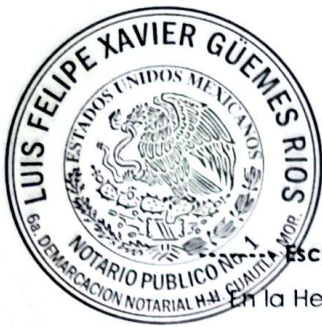
H. CUAUTLA, MORELOS

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN", ASOCIACIÓN CIVIL, FECHADA EL 7 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y DE SU CONVOCATORIA, A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ROMERO GALAVIZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL Y VICEPRESIDENTE DE SU MESA DIRECTIVA.

Escritura número 26,099, Volumen número 349, de fecha 13 de Septiembre del año 2,025. |

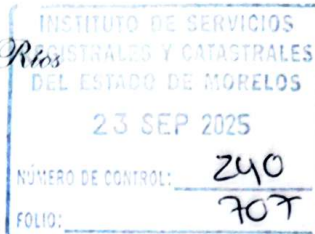
Batalla del 19 de Febrero número 91

TELEFONOS: 352-09-18 352-29-51 352-42-02 352 42-52



Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos

*Titular de la Notaría Pública Número Uno
H. H. Cuautla, Morelos.*



Escritura número 26,099.- Volumen número 349.- Fojas número 197.-.....

En la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, el día Viernes 13 trece de Septiembre del año 2,025 dos mil veinticinco, Yo, el Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número 1 Uno, en ejercicio, de esta Sexta Demarcación Notarial del Estado, **hago constar: La protocolización del acta de asamblea general ordinaria de "Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan", Asociación Civil**, fechada el 7 siete de Septiembre del año en curso y de su **convocatoria**, a solicitud del señor **Ricardo Romero Galaviz**, en su carácter de Delegado Especial y Vicepresidente de su Mesa Directiva, conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

-----Antecedentes.-----

-- **I.- Existencia de "Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan", Asociación Civil.**- La persona moral antes mencionada se constituyó mediante escritura número 65,582 sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos, fechada el 26 veintiséis de Noviembre de 1,993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número 2 Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, siendo su denominación la antes indicada, su domicilio en el Municipio de Tlayacapan, Morelos, su duración de 99 noventa y nueve años; siendo su objeto social el que transcribo a continuación: **a).- Ser un órgano de gestión y ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea de Colonos "GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN", para preservar la armonía y la convivencia solidaria dentro del Fraccionamiento JARDINES DE TLAYACAPAN, el velar por sus intereses comunes y disfrutar de su propiedad individual en forma adecuada, así como el conservar y disfrutar en forma ordenada y respetando el derecho de los demás, las áreas públicas o áreas comunes que conforman el Fraccionamiento; b).- Vigilar la debida observancia de las disposiciones contenidas en este documento constitutivo, y otras reglas de buena vecindad que la propia Asamblea apruebe o se aprueben por los Comités que la Asamblea designe y a los cuales les delegue facultades para tal efecto; c).- Administrar, mantener, conservar y mejorar las áreas públicas del Fraccionamiento; d).- La organización de los colonos del Fraccionamiento para el logro de convivencia armónica, tanto entre ellos como con otras asociaciones similares, no sólo dentro del Fraccionamiento Jardines de Tlayacapan, sino con otros Fraccionamientos o Conjuntos Habitacionales del Estado de Morelos y de la República Mexicana; e).- Representar a sus miembros ante las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante Instituciones u Organismos de**

Cotejado

cualquier tipo, en beneficio de los mismos y, en consecuencia defender sus legítimos derechos y exigir el otorgamiento y la prestación de servicios públicos en forma adecuada y oportuna; **f).**- Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios, proyectos, reuniones y convivencias, etcétera de los asociados y realizar los que se consideren benéficos para la Asociación, para terceros y otras Asociaciones o Confederaciones, especialmente aquellos que se ocupen de defender y fomentar los valores fundamentales de la persona, los que le permitan una convivencia armónica, un desarrollo humano integral y propicien la conservación, preservación, defensa y mejoramiento del entorno ecológico; **g).**- Gestionar, ante cualquier clase de autoridad, sea Municipal o Estatal o Federal, para que por los cauces legales que correspondan, se logre la expedición o derogación, en su caso de Leyes, Decretos, Reglamentos o Actos de Autoridad o de particulares, que de manera directa o indirecta afecten o violen los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución General de la República Mexicana, en la Constitución Política del Estado de Morelos y en las demás Leyes, Decretos o Reglamentos vigentes en dicho Estado o que afecten o violen o se presenten en forma inminente como violatorios de las garantías individuales o sociales que tales ordenamientos establecen; **h).**- Tramitar y obtener financiamientos ante los Organismos Públicos o Privados, Federales, Estatales o Municipales para el logro de los objetivos de la Asociación; **i).**- Contar con un medio de difusión que le permita dar a conocer los logros de la Asociación y cualquier otro aspecto de interés y beneficio para la comunidad morelense, tanto entre sus miembros como entre la población en general, así como el calificar y dar a conocer, a través de dicho medio de difusión y/o a través de desplegados en los periódicos locales o a nivel nacional la actuación de las autoridades encargadas de las diversas dependencias gubernamentales, sean Municipales, Estatales o Federales y que tengan a su cuidado el velar por el bienestar social; **j).**- Adquirir y arrendar toda clase de bienes inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales; **k).**- Recibir donativos o aportaciones de cualquier tipo que le permitan cumplir con los fines sociales; **l).**- Celebrar toda clase de actos y contratos, y fungir como aval, pudiendo igualmente ser asociados de otras asociaciones o confederaciones que persigan objetivos similares, siempre y cuando los celebre para cumplir los otros fines sociales, expresados en estos estatutos; **m).**- Ser órgano de consulta para las Autoridades Municipales, Estatales o Federales y para Organismos, Asociaciones o Confederaciones de cualquier tipo, en todo lo relativo a sus fines sociales".- Se constituyó con cláusula de admisión de extranjeros y su representación y dirección quedó encomendada a una Mesa



Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos

Titular de la Notaría Pública Número Uno

H. H. Cuautla, Morelos.

Dirección integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 3 tres Vocales, quienes gozaran para el ejercicio de sus funciones de las facultades contenidas en el Artículo XVII Décimo Séptimo de sus Estatutos Sociales, del que transcribo lo siguiente: " ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a una MESA DIRECTIVA que será quien se encargue de los asuntos de la Asociación y de velar por el cumplimiento de los fines de la misma.- La Mesa Directiva estará compuesta por siete miembros: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y tres vocales. Llevará a cabo todas las operaciones de la Asociación de acuerdo con la naturaleza y objeto de la misma, para lo cual, se le otorgan los siguientes poderes.- a).- Poder general para pleitos y cobranzas.... b).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Este poder únicamente podrá ejercerlo con respecto a cheques que se libren a cargo de la cuenta que al efecto abra a nombre de la Asociación en alguna Institución Bancaria, para llevar a cabo las operaciones que corresponde estrictamente al objeto de la Asociación.- c).- Poder general para actos de administración... sin que se comprenda la compra o venta de bienes del activo fijo de la Asociación.- d).- Poder para actos de dominio... e).- Poder en MATERIA LABORAL... f).- En el ejercicio de sus facultades, la Mesa Directiva, actuará siempre como un órgano colegiado, podrá otorgar poderes generales o especiales dentro de los límites de las facultades que en los incisos anteriores de le otorgan, debiendo firmar para este último caso el Presidente con otros dos de sus miembros titulares".-----

--- **Datos registrales.**- La escritura antes relacionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, bajo la partida número 36 treinta y seis, a fojas 123/126 ciento veintitrés a la ciento veintiséis del Libro Primero, Volumen II Segundo de la Sección Cuarta, correspondiéndole actualmente el folio de personas morales número 30*1 treinta asterisco uno.-----

--- **I.1.-** Mediante escritura número 92,692 noventa y dos mil seiscientos noventa y dos, fechada el 25 veinticinco de Enero del año 2,019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, Notario número 39 Treinta y Nueve de la Ciudad de México, a solicitud del señor Arturo Palencia Rodríguez, fue protocolizada el acta de asamblea general de la persona moral antes mencionada, fechada el 25 veinticinco de Noviembre del año 2,018 dos mil dieciocho, en la que entre otros acuerdos se tomó el de designar a los integrantes de su Mesa Directiva, órgano que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, señor Octavio Velasco Luna; Vicepresidente, señor José Guillermo Escutia Reyes; Secretario, señor Ramiro

Cotejado

Rangel Barajas, y Tesorero, señora María de la Luz Gómez Rojas; funcionarios a quienes para el desempeño de sus cargos les fueron conferidas todas las facultades establecidas en los Estatutos Sociales.-----

--- **Datos de registro.**- La escritura antes relacionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio de personas morales número **30*1** treinta asterisco uno.-----

--- **1.2.-** Mediante instrumento número 93,117 noventa y tres mil ciento diecisiete, Libro número 1,417 mil cuatrocientos diecisiete, fechada el 28 veintiocho de Mayo del año 2,019 dos mil diecinueve y firmada el 29 veintinueve de los mismos, otorgada ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, Notario número 39 Treinta y Nueve de la Ciudad de México, fue protocolizada el acta de asamblea general de asociados de "Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan", Asociación Civil, fechada el 26 veintiséis de Mayo del año 2,019 dos mil diecinueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: **a).**- La constitución de la Mesa Directiva y ratificación de las propuestas para ocupar vacantes; **b).**- La revocación de los acuerdos adoptados en la reunión ajena a la asamblea de 12 doce de Mayo de ese mismo año; **c).**- La aprobación de las actas de asamblea de fechas 27 veintisiete y 31 treinta y uno de Marzo del año 2,019 dos mil diecinueve y **d).**- La integración del Comité de vigilancia; habiendo sido designados los integrantes de su Mesa Directiva y Comité de Vigilancia, órganos que quedaron integrados de la siguiente forma: **Mesa Directiva: Presidente**, señora Barbara Yllan Rondero; **Vicepresidente**, señora María Guadalupe Gallardo González; **Secretario**, señora Rebeca Vargas Covarrubias, y **Tesorero**, señora Sonia Angélica Mata Carrillo.- **Comité de Vigilancia:** Señores Erubiel Chávez Zavala, Olivia Luna Jara y Francisca Mendoza Bolaños; funcionarios a quienes para el desempeño de sus cargos les fueron conferidas todas las facultades establecidas en los Estatutos Sociales.-----

--- **Datos de registro.**- La escritura antes relacionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio de personas morales número **30*1** treinta asterisco uno.-----

--- **1.3.-** Mediante escritura número 24,986 veinticuatro mil novecientos ochenta y seis, Volumen 336 trescientos treinta y seis, fechada y firmada el día 12 doce de Agosto del año 2,024 dos mil veinticuatro, otorgado en este protocolo y ante la fe del Suscrito Notario, a solicitud del señor Ricardo Romero Galaviz, fue protocolizada el acta de asamblea general de asociados de la referida agrupación, fechada el 27 veintisiete de Noviembre del año 2,022 dos mil veintidós y su convocatoria, en la que se adoptaron los acuerdos que se



Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos

Titular de la Notaría Pública Número Uno

H. H. Cuautla, Morelos.

relacionan a continuación: **a).**- La determinación de la fecha de entrega de la Mesa Directiva en funciones a la Mesa Directiva electa en esa época; **b).**- El cambio de representación legal y en la cuenta bancaria de la Asociación; **c).**- La aprobación del informe rendido por el Presidente de la Mesa Directiva, señor Ricardo Romero Galaviz; **d).**- La elección de la Mesa Directiva y del comité de vigilancia para el periodo 2022-2023 dos mil veintidós a dos mil veintitrés, habiendo quedado integrada la Mesa Directiva de la siguiente forma: Presidente, señor Ricardo Romero Galaviz; Vicepresidente, señor Fernando Aarón Calvo Chincuellar; Secretario, señora Margarita Tanus Hernández y Tesorero, señor Saúl Rueda Gómez. Y el Comité de vigilancia quedó integrado por los señores Bárbara Mariana García Medina, Bárbara Yllan Rondero, José Gerardo Robles Guerrero y Gildardo Guerrero García; órganos a los que les fueron conferidas todas las facultades contenidas en los Estatutos sociales.-----

--- **Datos de registro.**- La escritura antes relacionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio de personas morales número **30*1** treinta asterisco uno.-----

--- **1.4.-** Mediante escritura número 24,987 veinticuatro mil novecientos ochenta y siete, Volumen número 337 trescientos treinta y siete, fechada y firmada el 12 doce de Agosto del año 2,024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe y en el Protocolo cargo del Suscrito Notario, a solicitud del señor Ricardo Romero Galaviz, fue protocolizada el acta de asamblea general de asociados de la referida agrupación, fechada el 30 treinta de Abril del año 2,023 dos mil veintitrés y su convocatoria, en la que se adoptaron los acuerdos que se relacionan a continuación: **a).**- La aprobación del informe rendido por la Mesa Directiva, correspondiente al primer trimestre del año 2,023 dos mil veintitrés; **b).**- La aprobación de los informes financieros rendidos por la Tesorería, correspondientes al año 2,022 dos mil veintidós y al primer trimestre del año 2,023 dos mil veintitrés; **c).**- La aprobación del aumento de la tarifa de cuotas de mantenimiento y **d).**- La propuesta para admitir nuevos asociados.-----

--- **Datos de registro.**- La escritura antes relacionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio de personas morales número **30*1** treinta asterisco uno.-----

--- **1.5.-** Mediante escritura número 24,988 veinticuatro mil novecientos ochenta y ocho, Volumen número 338 trescientos ochenta y ocho, fechada y firmada el 12 doce de Agosto del año 2,024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe y en el Protocolo cargo del Suscrito Notario, a solicitud del señor Ricardo Romero Galaviz, fue protocolizada el acta de asamblea general de asociados de la referida agrupación, fechada el 26 veintiséis de Noviembre del año 2,023 dos

Cotejado

mil veintitrés y su convocatoria, en la que se adoptaron los acuerdos que se relacionan a continuación: **a).**- La determinación de la fecha de entrega de la Mesa Directiva en funciones a la nueva Mesa Directiva; **b).**- La elección de los integrantes de la Mesa Directiva y del Comité de vigilancia para el periodo 2023-2024 dos mil veintitrés a dos mil veinticuatro, órganos que quedaron integrados de la siguiente forma: **Mesa Directiva: Presidente**, señor Saúl Rueda Gómez; **Vicepresidente**, señor Ricardo Romero Galaviz; **Secretario**, señora Cynthia Araceli Quezada Ortuño y **Tesorero**, señora Margarita Tanus Hernández; a quienes para el desempeño de sus funciones les fueron conferidas todas las facultades contenidas en el Artículo XVII Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, que se tiene aquí por reproducido, como si se insertase a la letra.- **Comité de Vigilancia:** Señores Benito Luna Morales, Fernando Aarón Calvo Chicuellar y José Gerardo Robles Guerrero y **c).**- Los cambios de representante legal en la cuenta bancaria de la Asociación.-----

--- **Datos de registro.**- La escritura antes relacionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio de personas morales número **30*1** treinta asterisco uno.-----

--- **1.6.-** Mediante escritura número 24,989 veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve, Volumen número 339 trescientos treinta y nueve, fechada y firmada el 12 doce de Agosto del año 2,024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe y en el Protocolo cargo del Suscrito Notario, a solicitud del señor Ricardo Romero Galaviz, fue protocolizada el acta de asamblea general de asociados de la referida agrupación, fechada el 28 veintiocho de Abril del año 2,024 dos mil veinticuatro y su convocatoria, en la que se adoptaron los acuerdos que se relacionan a continuación: **a).**- El seguimiento a la validación del padrón de asociados y poseedores.- **b).**- El informe rendido por la Tesorera en funciones por el periodo que comprende los meses de Enero a Abril del año 2,024 dos mil veinticuatro y su aprobación.- **c).**- El informe de la Mesa Directiva por el periodo que comprende los meses de Enero a Abril del año 2,024 dos mil veinticuatro.- **d).**- El informe de la cartera vencida.- **e).**- La aprobación de los proyectos presentados por la Mesa Directiva.-----

--- **Datos de registro.**- La escritura antes relacionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio de personas morales número **30*1** treinta asterisco uno.-----

--- **1.7.-** Mediante escritura número 25,016 veinticinco mil dieciséis, Volumen número 336 trescientos treinta y seis, fechada y firmada el 17 diecisiete de Agosto del año 2,024 dos mil veinticuatro, otorgada en este protocolo y ante la fe del Suscrito Notario, a solicitud del señor Ricardo Romero Galaviz, fue



Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos

Titular de la Notaría Pública Número Uno

H.H. Cuauhtémoc, Morelos.

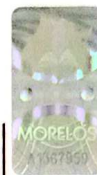
Protocolizada el acta de asamblea general de asociados de la referida agrupación, fechada el 30 treinta de Junio de ese mismo año y su convocatoria, en la que se adoptaron los acuerdos que se relacionan a continuación: **a).**- Auditoría de los años 2,017 dos mil diecisiete y 2,018 dos mil dieciocho.- **b).**- Auditoría del mes de Julio del año 2,019 dos mil diecinueve al mes Diciembre del año 2,022 dos mil veintidós.- **c).**- La aprobación del aumento de la tarifa de cuotas de mantenimiento; las cuotas extraordinarias para sufragar el pago de la multa a CONAGUA y las demás cuotas que aparecen en el acta que se protocoliza.- **d).**- La ratificación del Licenciado Luis Linares Castro, como apoderado legal de la Asociación.- **e).**- La aprobación de informe financiero del mes de Abril al mes Mayo del año en curso.-----

--- **Datos de registro.**- La escritura antes relacionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio de personas morales número **30*1** treinta asterisco uno.-----

--- **1.8.**- Mediante escritura número 25,299 veinticinco mil doscientos noventa y nueve, Volumen 339 trescientos treinta y nueve, fechada y firmada el 7 siete de Noviembre del año 2,024 dos mil veinticuatro, otorgada en este protocolo y ante la fe del Suscrito Notario, a solicitud del señor Ricardo Romero Galaviz, fue protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de asociados de la referida agrupación, fechada el 27 veintisiete de Octubre del año 2,024 dos mil veinticuatro y su convocatoria, en la que se adoptaron los acuerdos que se relacionan a continuación: **a).**- La aprobación de informe financiero del mes de Abril al mes Septiembre del año en curso; **b).**- La situación de la multa emitida por la Comisión Nacional del Agua, que comprende del año 2,015 dos mil quince al año 2,019 dos mil diecinueve; **c).**- El informe de actividades de la Mesa Directiva, por el periodo comprendido del mes de Mayo al mes de Septiembre del año en curso; **d).**- Informe de la auditoría de los meses de Enero de Diciembre del año 2,023 dos mil veintitrés y de los años 2,017-2,018 dos mil diecisiete a dos mil dieciocho, y **e).**- Situación de los asociados y poseedores de inmuebles en el fraccionamiento.-----

--- **Datos de registro.**- La escritura antes relacionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio de personas morales número **30*1** treinta asterisco uno.-----

--- **1.9.**- Mediante escritura número 25,730 veinticinco mil setecientos treinta Volumen número 350 trescientos cincuenta, fechada y firmada el 23 veintitrés de Abril del año 2,025 dos mil veinticinco, otorgada en este Protocolo y ante la fe del Suscrito Notario, a solicitud del señor Ricardo Romero Galaviz, fueron protocolizadas las actas de asamblea general ordinaria de la referida



Cotejado

agrupación, fechadas el 24 veinticuatro de Noviembre del año 2,024 dos mil veinticuatro y sus convocatorias, que aparece fueron celebradas la primera a las 10:30 diez horas treinta minutos y la segunda a las 12:30 doce horas treinta minutos de la fecha antes indicada, en las que se adoptaron los acuerdos que se relacionan a continuación: **a).**- La aprobación de informe financiero del mes de Octubre del año 2,024 dos mil veinticuatro; **b).**- El informe de la auditoría de los meses de Enero a Diciembre del año 2,023 dos mil veintitrés; **c).**- El cambio de representante legal en la cuenta bancaria de la Asociación, y **d).**- La elección de los integrantes de la Mesa Directiva y del Comité de vigilancia para el ejercicio del año 2,025 dos mil veinticinco, órganos que quedaron integrados de la siguiente forma: Mesa Directiva: Presidente, señor Saúl Rueda Gómez; Vicepresidente, señor Ricardo Romero Galaviz; Secretario, señora Cynthia Araceli Quezada Ortuño y Tesorero, señora Margarita Tanus Hernández; a quienes para el desempeño de sus funciones les fueron conferidas todas las facultades contenidas en el Artículo XVII Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, que se tiene aquí por reproducido, como si se insertase a la letra.- Comité de Vigilancia: Señores Fernando Aarón Calvo Chicuellar, Bárbara Mariana García Median y Jesús Arellano Barrón.-----

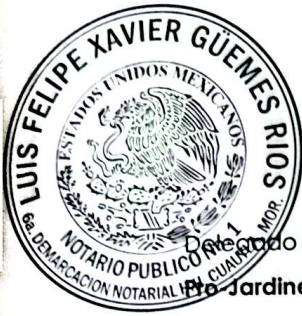
--- **Datos de registro.**- La escritura antes relacionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio de personas morales número **30*1** treinta asterisco uno.-----

--- **II.- Documentos que se protocolizan.**- Exhibe el compareciente la que declara es el acta que fue redactada con motivo de la asamblea general ordinaria de Asociados de "Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan", Asociación Civil, fechada el 7 siete de Septiembre del año en curso y su convocatoria, acta que consta de 23 veintitrés fojas impresas por ambas caras y su convocatoria consta de 2 dos fojas impresas sólo por el anverso, acta que declara no fue asentada en el libro de actas correspondiente, por no haberlo tenido a la mano los Asociados al momento de celebrarla, documentos que me solicita protocolice; por tanto, en términos de lo dispuesto por el artículo 141 ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado vigente en el Estado, los agrego al apéndice de esta escritura con la letra "**A**" para que formen parte integrante del mismo, teniéndose aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra y de los que se agregará una copia de cada uno a los testimonios y copias que de este instrumento se expidan.-----

--- Atento lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----**Cláusulas.**-----

--- **Primera.**- A solicitud del señor **Ricardo Romero Galaviz**, en su carácter de



Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos

*Titular de la Notaría Pública Número Uno
H.H. Cuauhtémoc, Morelos.*

Delegado Especial y Vicepresidente de la Mesa Directiva de "Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan", Asociación Civil, queda protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de la referida agrupación, fechada el 7 siete de Septiembre del año en curso y su convocatoria, documentos que en términos de lo dispuesto por el Artículo 141 ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado vigente en el Estado, han sido agregados al apéndice de este instrumento con la letra "A", y se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.-----

— **Segunda.**— En consecuencia, el compareciente deja formalizados todos los acuerdos adoptados en la asamblea cuya acta ha sido protocolizada, en especial los siguientes:-----

— **a).**— La aprobación de informe financiero acumulado del mes de Enero a Julio de este año 2,025 dos mil veinticinco.-----

— **b).**— La reforma de los Estatutos de la misma Asociación, para quedar redactados en términos del acta que ha sido protocolizada, que se tienen aquí por reproducidos como se insertasen a la letra.-----

— **c).**— El informe de actividades de la Mesa Directiva, correspondiente a los meses de Julio y Agosto de este año 2,025 dos mil veinticinco.-----

— **Tercera.**— Los gastos, derechos y honorarios causados por esta escritura, hasta su inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado, con por cuenta de "Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan", Asociación Civil.-----

— **Generales e identificación.**— El compareciente declaró bajo protesta ser mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario y vecino de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, nacido el 23 veintitrés de Junio de 1,978 mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Calzada de Las Brujas número 304 trescientos cuatro, Edificio B, Departamento 103 ciento tres, Colonia Ex Hacienda Coapa, código postal 14,350 catorce mil trescientos cincuenta, soltero, Chef, con clave del Registro Federal de Contribuyentes ROGR780623DD5 y clave única del Registro de Población ROGR780623HDFMLC03, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía número 4065030440610 cuatro billones sesenta y cinco mil treinta millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos diez, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Por cuanto al Impuesto Sobre la Renta, declaró ser causante y estar al corriente en sus pagos, sin acreditarlo, al igual que su representada que tributa con la clave GVP931126HE2, siendo advertido en forma legal.-----



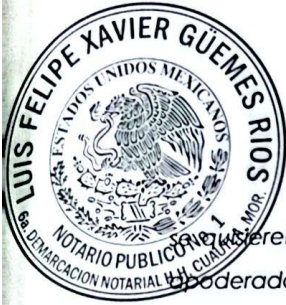
Cotejado

--- Yo, el Notario, doy fe: **a).**- De que el compareciente se identificó con el documento relacionado en el apartado de sus generales, del que agregó copia al apéndice de este instrumento con la letra "B" y, a mi juicio, tiene capacidad legal, pues no me consta nada en contrario; **b).**- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, que tuve a la vista y a los que me remito; **c).**- De que el compareciente me exhibió las constancias de situación fiscal de "Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan", Asociación Civil y de los señores Ricardo Romero Galaviz y Saúl Rueda Gómez, documentos de los que agregó fotocopias al apéndice de este instrumento con la letra "C", sin que me haya proporcionado las constancias de situación fiscal de los demás integrantes de esa agrupación; **d).**- De que impuse al otorgante de las penas en que incurren los falsos declarantes, habiendo protestado conducirse con verdad y manifestado que los documentos que me exhibiera eran auténticos, habiendo asumido su legitimidad, y **e).**- De que leí y expliqué en voz alta al compareciente el contenido, valor y fuerza legales de este instrumento y manifestó su comprensión y conformidad con lo asentado, ratificándolo; y para constancia, firmó al calce, de su puño y letra y asentó la huella del dedo índice de su mano derecha, ante mí, el día 17 diecisiete de los corrientes.- Y autorizo definitivamente este instrumento, porque no causa impuestos.- Doy fe.-----
--- C. Ricardo Romero Galaviz, firma y huella digital.- Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, firma y sello de autorizar.-----

-----**Documentos del apéndice:**-----

- "A".- Acta protocolizada y su convocatoria.-----
--- "B".- Fotocopia de la identificación exhibida por el compareciente.-----
--- "C".- Fotocopias de las constancias de situación fiscal que fueron exhibidas.---

***** Artículo 2,008 dos mil ocho del Código Civil del Estado de Morelos, cuyo texto es idéntico al de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal.-** "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se digan que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando



Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos

*Titular de la Notaría Pública Número Uno
H.H. Cuautla, Morelos.*

que si bien en limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los poderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

-- Es primer testimonio compulsado de sus originales que obran en el Protocolo a mi cargo y apéndice respectivo, consta de 6 seis fojas debidamente cotejadas, a las que van adheridos sellos de seguridad numerados, se expide a solicitud del señor **Ricardo Romero Galaviz**, en su carácter de Delegado Especial y Vicepresidente de la Mesa Directiva "**Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan**", **Asociación Civil**, para que se inscriba en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado y para los usos legales que le convengan.- Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a 22 veintidós de Septiembre del año 2,025 dos mil veinticinco.- Day fe.

LFXGR/ Ajzg /nlam.



Cotejado

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES -----

**I.- Por escritura número sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos**, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Hugo Salgado Castañeda, notario número dos de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en la **sección cuarta, libro uno, a fojas ciento veintitrés a ciento veintiséis, volumen dos (romano) y bajo el número treinta y seis**, el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó **"GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN"**, **ASOCIACION CIVIL**, con domicilio en el Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto principal: El ser un órgano de gestión y ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea de Colonos **"GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN"**. para preservar la armonía y la convivencia solidaria dentro del fraccionamiento JARDINES DE TLAYACAPAN, el velar por sus intereses comunes y disfrutar de su propiedad individual en forma adecuada, así como el conservar y disfrutar en forma ordenada y respetando el derecho de los demás, las áreas públicas o áreas comunes que conforman el Fraccionamiento. -----

II.- Por escritura número nueve mil novecientos trece, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil, ante el Licenciado José Enrique Gama Muñoz, notario número uno de Yautepec de Zaragoza, Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en la **sección cuarta, libro catorce, a fojas cuarenta y uno, volumen uno (romano) y bajo el número veintiuno**, el día cuatro de *marzo* del año dos mil, se protocolizó el acta de Asamblea de Asociados de **"GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, de fecha nueve de enero del año dos mil, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con domicilio en el Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos, duración indefinida, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:

a) Agrupar a los propietarios de inmuebles localizados en el fraccionamiento "Jardines de Tlayacapan"; b) El ser un órgano de gestión y ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea de Asociados **"GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN"**; c) Procurar la prestación a sus asociados, directa o indirectamente, de servicios tendientes al mejoramiento del fraccionamiento incluyendo los servicios generales y los públicos que presten el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio, al administrar, mantener y conservar el fraccionamiento, promoviendo el mejoramiento de las instalaciones y obras mediante las cuales se proporcionan

dicho servicios públicos; d) Vigilar el desarrollo del fraccionamiento de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Estatutos y reglamentos internos vigentes, así como las reglamentaciones estatales y locales correspondientes; e) Representar a los asociados, tanto individual como colectivamente, ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante toda clase de instituciones particulares, personas físicas o morales, en lo que se relacione con derechos colectivos por el hecho de tener propiedades en el fraccionamiento "Jardines de Tlayacapan"; f) Determinar y cobrar de los asociados y propietarios el monto de las cuotas necesarias para sufragar los servicios generales y las actividades, así como establecer y cobrar en su caso, algunos servicios específicos o extraordinarios; g) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, que en ningún caso tendrán como objetivo la obtención de lucro, sino asegurar la mejor y menos costosa prestación de los servicios que forman los objetivos de la Asociación; h) Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios y proyectos de los asociados y aplicarse los que se consideren benéficos para los asociados, el fraccionamiento y sus habitantes; i) Difundir y desarrollar entre sus asociados y sus familias toda clase de actividades sociales, culturales, deportivas, artísticas y humanitarias para fomentar las buenas relaciones entre todos los habitantes del fraccionamiento, y el respeto de las áreas públicas y privadas del mismo; j) Contar con un medio de difusión que le permita dar a conocer los logros de la Asociación y cualquier otro aspecto de interés y beneficio para la comunidad del fraccionamiento; y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...----- ESTATUTOS ... -----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS -----

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La Asamblea de Asociados será el órgano supremo de la Asociación y tendrá la representación legal de la misma. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos seis veces al año y las extraordinarias cuando el caso lo amerite. -----

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- La realización de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán necesariamente en el Domicilio Social de la Asociación, sito en Retorno 7 sin número casi esquina con calle Emperador, o excepcionalmente en otro domicilio siempre y cuando hubiere sido aprobado por la propia Asamblea de Asociados.-----

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - La Asamblea de Asociados conocerá y resolverá sobre los siguientes asuntos: -----

a) De las elecciones de la Mesa Directiva. -----

b) Revocación de nombramientos de la Mesa Directiva. -----

c) Nombrar y remover a los miembros de los Comités o Comisiones que se hayan creado. --

d) De la presentación del plan de actividades del año siguiente. -----

e) Del presupuesto anual de ingresos (cuotas, etc.) y egresos, comprendidos: Gastos generales, agua potable, vigilancia, alumbrado público, etc., así como los gastos previstos para nuevos proyectos, siempre tendientes al mejoramiento del fraccionamiento. -----

f) De la disolución o liquidación de la Asociación. -----

g) De la ejecución de actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles de la Asociación. Establecer los topes de operaciones de compra o venta de los activos fijos de la Asociación. -----

h) De los informes que deben rendir, al menos cada seis meses de labores, la Mesa Directiva en conjunto y de acuerdo a la función encomendada a cada uno de sus miembros, las Comisiones que se hayan nombrado, así como del Comité de Vigilancia. -----

i) Ratificar o revocar los acuerdos tomados por la Mesa Directiva, siempre y cuando esto lo haga dentro de los quince días naturales siguientes a la Asamblea General en que se informe de ello, convocando en su caso a la Asamblea Extraordinaria correspondiente. ---

j) De las sanciones que se propongan imponer a los asociados. -----

k) De las expulsiones de asociados que se propongan. -----

l) Los demás que, conforme a la Ley, sean de su competencia. -----

m) De la admisión de nuevos miembros a la Asociación y de la aceptación de vínculos con otras personas, agrupaciones, asociaciones o confederaciones, así como asociaciones en

las que la propia Asociación tenga interés en formar parte. -----

- n) Otorgamiento de poder general o especial, así como el otorgamiento de la representación legal de la Asociación, ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades, sean Municipales, Estatales o Federales. -----

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- La convocatoria para la celebración de las Asambleas de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán contener la fecha y la hora de la primera y la segunda convocatoria, el orden del día y la firma de cuando menos dos integrantes de la Mesa Directiva. La comunicación de la convocatoria a los asociados se dará a conocer con un mínimo de 15 días de anticipación, en alguna de las siguientes formas

- a) Por circulares enviadas al domicilio de los asociados. -----
- b) Por medio de avisos colocados en lugar visible en el acceso del fraccionamiento. -----
- c) En caso de urgencia, para Asamblea Extraordinaria se deberá entregar la convocatoria a cada miembro de la Asociación en el inmueble de su propiedad dentro del fraccionamiento.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El presidente de la Mesa Directiva tendrá obligación de citar a Asamblea General cuando fuere requerido para ello por un grupo de asociados integrado cuando menos por el 10% de los miembros de la Asociación y, si no lo hiciere, lo efectuará el Juez Civil competente a petición de dichos asociados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado de Morelos. -----

ARTÍCULO VIGESIMO.- Las Asambleas Generales de la Asociación sean ordinarias o extraordinarias se consideran instaladas en primera convocatoria con la asistencia del 50% más uno de los asociados. -----

En caso de no haber quorum en la hora fijada para la primera convocatoria, se esperará la hora de la segunda convocatoria y se instalará la Asamblea con los asociados presentes. Atendiendo en ambos casos sólo los asuntos contenidos en el orden del día. -----

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Las decisiones de las Asambleas obligan a todos los miembros de la Asociación, aún a los ausentes y a los disidentes. -----

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos de los miembros asistentes, salvo en el caso de asuntos que requieren una

votación con mayoría calificada, según lo establece el artículo 25. -----

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Cada asociado gozará en las Asambleas de un solo voto, independientemente del número de lotes o casas de que sea propietario. -----

Cuando se hubieren tomado acuerdos sobre gastos por servicios, en la toma de decisiones contará el número de lotes por los que paga cada asociado. -----

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** Los asociados serán admitidos al recinto de las Asambleas mediante la presentación de su credencial de asociado, pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, quienes podrán acreditar su representación con simple carta poder firmada ante dos testigos conocidos de la comunidad y podrá representar máximo a un asociado en la Asamblea. -----

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Se requerirá votación especial en las Asambleas, para los siguientes casos: -----

- a) Se requerirá el 75 % de votos, como mínimo, de los asociados presentes con derecho a voto para la ejecución de actos de dominio de bienes muebles e inmuebles de la Asociación. -----
- b) Se requerirá el 75% de votos de todos los asociados presentes con derecho a voto para la Reforma del Acta Constitutiva y de los Estatutos. -----
- c) Se requerirá el 50% más uno de votos de todos los asociados con derecho a voto y por escrito para la disolución de la Asociación. -----
- d) Se requerirá el 60% de votos de todos los asociados presentes con derecho a voto para la aprobación de cuotas ordinarias o extraordinarias. -----

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- Derechos a voz y voto. -----

- a) Derechos Plenos: Tendrá derecho a voz y voto el asociado que esté al corriente en todas las cuotas establecidas por la Asamblea, así mismo aquellos que tengan establecidos convenios de pagos parciales y que se encuentren al corriente en los mismos, y los que por lo menos hayan cubierto el 50% de la cuota inicial única de membresía. -----
- b) Derechos Restringidos: Tendrán derecho a voz y no voto, los asociados que aún,

cuando no estén al corriente en sus pagos, no hayan dejado de contribuir con sus cuotas completas de mantenimiento durante un período mayor a un año y/o no tengan más de dos recibos de adeudos por cuotas de consumo de agua. -----

- c) Derechos Suspendidos: No tendrán derecho ni a voz ni a voto, los asociados que tengan adeudos y que no hayan realizado aportaciones de su cuota de mantenimiento por más de un año y/o tengan adeudo de cuotas de consumo de agua por más de dos recibos. -----

----- CAPÍTULO SEXTO -----

----- DE LA MESA DIRECTIVA -----

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Dirección de la Asociación estará confiada a una mesa directiva que será quien se encargue de los asuntos de la Asociación y de velar por el cumplimiento de los fines de la misma. Todo miembro de ésta, prestará sus servicios en forma honorífica, sin remuneración alguna y durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos únicamente por otro año más. -----

La Mesa Directiva estará compuesta por cuatro miembros: -----

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, órgano que siempre se subordinará a la Asamblea General de Asociados. En el ejercicio de sus facultades, la Mesa Directiva actuará siempre como un órgano colegiado. -----

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- La renuncia de cualquier miembro de la Mesa Directiva será presentada ante la propia Mesa Directiva, y ésta, queda facultada para suplir cualquier vacante temporal o permanente hasta que se reúna la próxima Asamblea de Asociados, quien ratificará o modificará dicha designación. -----

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- La Mesa Directiva funcionará válidamente con un quorum de mayoría de los miembros que la integran y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes al momento de adoptarlas. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Las sesiones de dicha Mesa serán presididas por su Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. La Mesa Directiva deberá reunirse por lo menos cada dos meses en sesión ordinaria. La falta injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de cualquier miembro de la Mesa Directiva, será motivo para que sea removido de su cargo. La Mesa Directiva sesionará extraordinariamente en los casos que lo amerite, a juicio de cualquiera de sus miembros el día y la hora fijados de común acuerdo por los integrantes de



la misma, debiendo el Secretario convocarlos preferentemente por escrito, por lo menos con cinco días naturales de anticipación a su celebración, señalando los puntos del orden del día y guardando constancia de la forma de convocatoria. -----

Los acuerdos importantes que no puedan esperar hasta la siguiente Asamblea de Asociados, se les deberán comunicar a estos por escrito, independientemente de citar a una Asamblea General Extraordinaria si la gravedad del caso lo amerita. -----

ARTÍCULO TRIGESIMO.- Las convocatorias y circulares o cualquiera otra comunicación que gire la Mesa Directiva a los asociados, sólo serán válidas si están firmadas invariablemente por el Presidente y otro miembro de la Mesa Directiva. -----

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Mesa Directiva tendrá facultades para actos de administración y para pleitos y cobranzas en los términos del Artículo 2762 del Código del Estado de Morelos y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, en el concepto de que tendrá plenas facultades y gozará de las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Actuará en representación plena en nombre y defensa de la Asociación en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, e igualmente tendrá facultades para suscribir y emitir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos de Crédito. Este poder únicamente podrá ejercerlo con respecto a cheques que se libren a cargo de la cuenta que al efecto se abra a nombre de la Asociación en alguna Institución Bancaria, para llevar a cabo las operaciones que corresponden estrictamente al objeto de la Asociación. También podrá sustituir parcial o totalmente su poder y revocar estas sustituciones. De una manera enunciativa más no limitativa, la Mesa Directiva podrá: -----

- a) Realizar, cumplir y ejecutar todos los actos que le correspondan y llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea de Asociados. -----
- b) Administrar los bienes y negocios de la Asociación, sin que comprenda la compra o venta de bienes del activo fijo de la Asociación, que sean superiores a los montos que la Asamblea establezca anualmente como topes de estos rubros. -----
- c) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para cumplir con su objetivo. ----
- d) Ejecutar actos de dominio en lo relativo a los bienes inmuebles de la Asociación previa aprobación del 75% de los asociados asistentes a la Asamblea de Asociados. -----

- e) Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, Federales, Estatales o Municipales. En juicios, actos o controversias gozará de plenas facultades para nombrar apoderados especiales o generales y determinar sus facultades y atribuciones. -----
- f) Nombrar de entre los asociados las comisiones o comités que estime o juzgue convenientes y señalar sus facultades y atribuciones. Estos nombramientos se deberán ratificar en Asamblea. -----
- g) Formular y proponer a la Asamblea General los reglamentos interiores de la Asociación que pudieran requerirse. -----
- h) Comunicar a los Asociados la suspensión en el goce de sus derechos cuando así haya sido resuelto por la Asamblea. -----
- i) Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados cuando lo considere pertinente. -----
- j) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea de Asociados. -----
- k) Proponer las cuotas y someterlas a la Asamblea General para su discusión y aprobación. -----
- l) Otorgar poderes generales o especiales dentro de los límites de las facultades que en los incisos anteriores se le otorgan, debiendo firmar para este último caso el Presidente con otros dos de sus miembros titulares, siempre que dichos poderes no se otorguen para defensa de personas que por hechos propios contrarios a derecho pretendan el apoyo de la Asociación. -----

----- CAPÍTULO SEPTIMO -----

-- DE LAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y SUS INTEGRANTES --

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Que la Mesa Directiva tendrá como obligación: -----

- a) Formular el programa anual de actividades de la Asociación, para someterlo a la consideración y aprobación en su caso, de la Asamblea de Asociados. -----

- b) Determinar para su aprobación en Asamblea, los montos anuales de las cuotas establecidas, los cuales deberán estar contemplados en el programa anual de trabajo, así como la fundamentación del cálculo de los mismos. Para el caso de gastos extraordinarios no considerados en el programa, estos también deberán cumplir con la fundamentación necesaria, para su posterior aprobación por la Asamblea. -----
- c) Formular los presupuestos de ingresos y egresos. -----
- d) Convocar a elecciones de la Mesa Directiva y del Comité de Vigilancia. -----
- e) Editar un órgano informativo de la Asociación. -----
- f) Cumplir con lo establecido en el ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO de estos Estatutos. -----
- g) Las demás que se deriven de la Ley, del Acta Constitutiva, de estos Estatutos y de los Reglamentos Internos de la Asociación. -----
- h) Presidir las Asambleas de la Asociación. -----

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- El Presidente de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: -----

1. Será el representante de la Asociación y tendrá la firma social, aunque para el otorgamiento de poderes, actos de dominio y autorizaciones de gastos mayores, deberá hacerlo en forma mancomunada con otros dos miembros titulares de la Mesa Directiva. -----
2. Tendrá todas las facultades a que se refiere el ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO, con las salvedades señaladas en el punto anterior y las del capítulo de restricciones y prohibiciones de estos Estatutos. -----
3. Despachar los asuntos de la Asociación y firmar los documentos y correspondencia oficiales. -----
4. Resolver todos los asuntos administrativos de orden interno de la Asociación y someter los de orden externo a la Mesa Directiva y a la Asamblea de Asociados, para su

aprobación según sea el caso. -----

5. Rendir un informe anual ante la Asamblea de Asociados de las labores realizadas. ----

6. Todas las demás que expresamente se señalan en los presentes Estatutos y en la Ley de la materia, con las excepciones que se expresan en el capítulo de restricciones o prohibiciones de estos Estatutos. -----

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- El Vicepresidente de la Mesa Directiva suplirá en sus ausencias temporales o definitivas al Presidente y tendrá todos los derechos y obligaciones del mismo. -----

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- El Secretario de la Asociación tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: -----

- I. Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Mesa Directiva, de las Asambleas de Asociados y el registro de los mismos, así como los demás libros que debe llevar una asociación civil conforme a la Ley. Asimismo, deberá llevar la correspondencia, el archivo de la Asociación y los registros de planillas y candidatos para elecciones. -----
- II. Tener toda la documentación a su cargo disponible para ser inspeccionada por el Comité de Vigilancia o por cualquiera de los miembros de la propia Mesa Directiva, en el momento que lo soliciten. -----
- III. Fungir como Secretario en las sesiones de la Mesa Directiva y en las Asambleas de Asociados, así como firmar las actas correspondientes y presentarlas al Presidente para su firma, previamente a su lectura para aprobación en la siguiente Asamblea y proceder a su protocolización en los casos que se juzgue necesario. -----
- IV. Colaborar con el Presidente de la Asociación en la organización de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, además de firmar las convocatorias a las mismas. -----

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- El Tesorero de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes: -----

- I. Preparar el presupuesto anual de ingresos y de egresos al inicio de cada ejercicio,

(previo examen y aprobación del Comité de Vigilancia) para someterlos a la consideración de la Asamblea de Asociados para su aprobación. -----

II. Presentar durante las Asambleas de Asociados un balance detallado de los ingresos y egresos de la Asociación correspondiente al bimestre. -----

III. Llevar al día la contabilidad de la Asociación. Podrá nombrarse por la Mesa Directiva a una persona encargada de realizarla, quien deberá entregar mensualmente los informes correspondientes al Tesorero y a la Mesa Directiva. -----

IV. Efectuar el manejo de todos los fondos de la Asociación, los cuales serán depositados en Instituciones Financieras, por medio del tipo de cuentas que sean necesarias, buscando la forma de que tales depósitos sean los más productivos o benéficos a los intereses de la Asociación, con la limitación de que tales inversiones deberán realizarse en instrumentos de renta fija y a la vista. -----

V. Suscribir como firma "A" en las chequeras de gastos de la Asociación, mancomunadamente con una de las dos firmas "B" pudiendo ser del Presidente, Vicepresidente, o el Secretario. -----

VI. Cubrir y efectuar los gastos menores, para lo cual, contará con un fondo fijo revolvente, teniendo a su cargo la obligación de mantener al día la contabilidad de dicho fondo. ---

VII. Efectuar el pago de la nómina de los trabajadores de la Asociación. -----

VIII. Vigilar que los asociados se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y hacer las gestiones pertinentes para la regularización de dichos pagos, informando a la Asamblea sobre las cuotas no pagadas por los asociados y las gestiones hechas. ----

IX. Cuidar que la Asociación se encuentre siempre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y fiscales. -----

X. Expedir constancia a los asociados de que se encuentran al corriente en el pago de sus cuotas, cuando se lo soliciten para acreditar su pertenencia a la Asociación. -----

XI. Cuidar que la documentación a su cargo se encuentre siempre al día y disponible para ser inspeccionada por el Comité de Vigilancia, en el momento que lo considere

pertinente o por cualquier miembro de la Asociación que lo solicite por escrito. -----

XII. Rendir un informe anual ante la Asamblea de Asociados respecto a los Estados Financieros de la Asociación. -----

XIII. Todas las demás señaladas expresamente en los presentes Estatutos y en la Ley de la materia. -----

III.- Declara la comparecencia que los estatutos sociales relacionados anteriormente, en su parte conducente son el régimen con base en el cual se celebro la asamblea cuya acta por esta escritura se protocoliza y que a la fecha de celebración de dicha asamblea, la única reforma a los estatutos sociales es la que ha quedado relacionada en el antecedente que procede. -----

IV.- Declara la compareciente que habiéndose cumplido con los requisitos de los artículos decimo octavo y vigésimo de los estatutos sociales, los asociados reunidos en segunda convocatoria de **"Grupo Voluntarios Pro-Jardines de Tlayacapan" Asociación Civil**, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó la siguiente acta: -----

----- **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE PROTOCOLIZA -**

- **"TLAYACAPAN, MOR., A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2025"** -----

- **GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN, A.C.** -----

----- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** -----

- **ORDEN DEL DIA:** -----

1. **INFORME DEL CONTEO DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO EN LISTA DE ASISTENCIA.** -----
2. **ELECCIÓN DEL MODERADOR.** -----
3. **INFORME FINANCIERO ACUMULADO ENERO – JULIO 2025.** -----
4. **AVANCES Y ACUMULATIVO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA.** -----
5. **ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS PARA BLINDAJE DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO EL TEMA DE LOS DEUDORES.** -----
6. **INFORME DE LA MESA JULIO - AGOSTO.** -----

7. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA CUMPLIR LAS CORRESPONDIENTES RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA. -----

- INICIO DE ASAMBLEA: -----

- 1.- REGISTRO DE ASISTENCIA. -----

SE REALIZA EL REGISTRO Y ASISTENCIA EN LA ENTRADA DEL RECINTO DEL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CALLE RETORNO 7, NÚMERO 2, MANZANA C, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE TLAYACAPAN, EN TLAYACAPAN MORELOS, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASOCIADOS PRESENTES A LA ASAMBLEA LOS CUALES FIRMAN LA LISTA DE ASISTENCIA CONFORME AL PUNTO QUE SE ATIENDE Y QUE CON MOTIVO DE ELLO SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA. -----

- 2.- ELECCIÓN DEL MODERADOR. -----

- SIENDO LAS 10:30 HORAS DE LA MAÑANA DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EL VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA RICARDO ROMERO GALAVIZ ASISTIDO EN LA SECRETARIA DE LA PRESENTE ASAMBLEA POR JESUS ARELLANO BARRON, REALIZA LA BIENVENIDA DE LOS PRESENTES REGISTRADOS Y VERIFICA EL QUÓRUM LEGAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE LA LLAMADA EN PRIMERA CONVOCATORIA ERA DE REALIZARSE A LAS 10:00 HORAS DEL MISMO DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y AL NO CONTAR CON EL QUÓRUM SUFICIENTE SE APLICA EL LLAMADO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, HACIÉNDOLES DEL CONOCIMIENTO A LOS PRESENTES QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS SERÁN OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, POR LO QUE SE DA INICIO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, POR LO QUE SE HACE LA PROPUESTA DE LA PERSONA QUE PUDIERA RESULTAR ELECTA COMO MODERADOR, RESULTANDO ELECTA LA C. MARÍA TERESA MIRELES. AL SOLICITAR LA INFORMACIÓN SE HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE EXISTE UNA PRESENCIA DE VEINTE Y OCHO PERSONAS, SIN MENOS CABO DE QUE PUDIERAN IRSE PRESENTANDO MÁS PERSONAS, CONFORME A LAS CONDICIONES DE REGISTRO, POR LO QUE AL RESPECTO SE ADJUNTAN A ESTA ACTA, COMO ANEXO DE ESTE. -----

----- 3.- INFORME FINANCIERO ACUMULADO ENERO – JULIO 2025. -----

EL VICEPRESIDENTE RICARDO ROMERO GALAVIZ TOMA LA PALABRA Y HACE MENCIÓN QUE EL PRESIDENTE SAUL RUEDA GÓMEZ TIENE UN FAMILIAR MUY DELICADO DE SALUD POR LO QUE NO PUDO ASISTIR A LA MISMA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA TESORERA MARGARITA TANUS POR EL MOMENTO NO PUEDE REALIZAR VIAJES LARGOS YA QUE NO HACE MUCHO SE REALIZÓ UNA CIRUGÍA DONDE LA INDICACIÓN DEL DOCTOR ES QUE ESTE EN REPOSO ABSOLUTO HASTA EL MES DE OCTUBRE, POR LO QUE RINDE EL INFORME EL VICEPRESIDENTE EL CUAL FUE ENTREGADO AL INGRESAR AL RECINTO SIENDO UN TOTAL DE 2 HOJAS CON INFORMACIÓN DE AMBOS LADOS LA CUAL SE ANEXA A ESTA ACTA, DANDO A CONOCER CUANTO HAY EN LAS CUENTAS, LOS EGRESOS E INGRESOS EN LO QUE VA DEL AÑO DEL MES DE ENERO A JULIO DEL PRESENTE AÑO, SIN MÁS PARTICIPACIÓN SE PROCEDE A LA VOTACIÓN PARA LA SU DEBIDA APROBACIÓN.

Por tal motivo fue sometido a una votación con los resultados que se indican en los acuerdos y resultados. -----

---- 4.- AVANCES Y ACUMULATIVO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA. -----

AL INGRESAR SE LE HIZO ENTREGA DE UNA HOJA CON INFORMACIÓN DE AMBOS LADOS LA CUAL SE ANEXA A ESTA ACTA, JESUSA RELLANO BARRÓN COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA TOMA LA PALABRA PARA DAR LOS AVANCES Y EL ACUMULATIVO DE LA CARTERA VENCIDA QUE SE LE DIO AL DESPACHO DE COBRANZA DONDE MENCIONA QUE LO RECUPERADO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 ES DE \$521,189.48, DE LOS CUALES SE LES PAGO EL 30% MÁS IVA LO CUAL DA UN TOTAL DE \$181,373.94 QUE SE LA PAGO AL DESPACHO, ASÍ COMO LO RECUPERADO POR RETIRO DE MEDIDOR ÁSCIENDE A \$1,808,735.50 ALGO NUNCA VISTO EN NINGUNA MESA DIRECTIVA. -----

---- 5.- ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS PARA BLINDAJE DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO EL TEMA DE LOS DEUDORES. -----

TAL COMO SE ACORDÓ EN LA ASAMBLEA PASADA EL 20 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LA LIC. BARBARA YLLAN DA LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL GRUPO VOLUNTARIO PRO- JARDINES DE TLAYACAPAN, EL CUAL FUE ENTREGADO AL INGRESAR UN JUEGO DE 13 PÁGINAS CON INFORMACIÓN EN CADA UNA DE ELLAS LA CUAL SE ANEXA A ESTA ACTA, LA CUAL CONTIENE TEXTO ACTUAL, TEXTO ACTUALIZADO O MODIFICADO Y LA MOTIVACIÓN DEL MISMO, PROCEDIÉNDOSE A DAR LECTURA A CADA UNO DE LOS

ARTÍCULOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN Y QUE ESTUVIERON SUJETOS A MODIFICACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE EN EL UNIVERSO DE 33 VOTOS CADA UNA DE LAS MODIFICACIONES, ADECUACIONES Y TEXTO DEBÍAN APROBARSE POR MAYORÍA CALIFICADA ES DECIR NO MENOS DE 25 VOTOS, POR LO QUE SE REGISTRA LA VOTACIÓN QUE CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS TUVIERON:

ARTÍCULO PROPUESTO	VOTACIÓN NOMINAL PARA ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN
ART. SÉPTIMO	29 VOTOS A FAVOR, 1 ABSTENCION
ART. NOVENO	31 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES
ART. DÉCIMO TERCERO	28 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES
ART. DÉCIMO TERCERO BIS	29 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES
ART. VIGÉSIMO CUARTO	29 A FAVOR, 1 EN CONTRA, 1 ABSTENCIONES
ART. VIGÉSIMO QUINTO	28 A FAVOR, 3 EN CONTRA, 1 ABSTENCIONES
ART. VIGÉSIMO SEXTO	29 A FAVOR, 1 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES
ART. VIGÉSIMO SEXTO BIS	33 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES
ART. VIGÉSIMO SÉPTIMO	29 A FAVOR, 2 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES
ART. TRIGÉSIMO PRIMERO	30 A FAVOR, 1 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES
ART. TRIGÉSIMO SÉPTIMO	28 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES
ART. TRIGÉSIMO OCTAVO	27 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES
ART. CUADRAGÉSIMO	26 A FAVOR, 1 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES
ART. CUADRAGÉSIMO CUARTO BIS	28 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES
ART. CUADRAGÉSIMO SEXTO	27 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES
ART. CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO	27 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES

CONSECUENTEMENTE LA ASAMBLEA ACUERDA SE INTEGRE DICHOS ARTÍCULOS A LOS ESTATUTOS VIGENTES Y QUE NO FUERON MODIFICADOS PARA SU DEBIDA UNIDAD NORMATIVA CON LA REDACCIÓN, MODIFICACIÓN AGREGADOS Y DEROGACIONES PROCEDENTES. -----

---- 6.- INFORME DE LA MESA JULIO - AGOSTO. -----

EL VICEPRESIDENTE RICARDO ROMERO GALAVIZ TOMA LA PALABRA DAR EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENTREGO AL INGRESO QUE CONSTA DE 4 PÁGINAS CON INFORMACIÓN DE AMBOS LADOS LA CUAL SE ANEXA A ESTA ACTA, MENCIONA LAS ACTIVIDADES QUE SE HAN REALIZADO DURANTE ESTOS 2 MESES Y A SU VEZ MENCIONA QUE EN MATERIA JURÍDICA LLEGO UNA DEMANDA DE LA EXEMPLEADA DONDE SOLICITA SALARIOS CAÍDOS DESDE 2019. -----

Por tal motivo fue sometido a una votación con los resultados que se indican en los acuerdos y resultados. -----

-6.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA CUMPLIR LAS CORRESPONDIENTES RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA. -----

SE NOMBRA DELEGADO ESPECIAL AL C. RICARDO ROMERO GALAVIZ, COMO DELEGADO ESPECIAL. -----

-ACUERDOS Y RESULTADOS:-----

-UNA VEZ ANALIZADO EL INFORME QUE PRESENTA EL C. Ricardo romero galaviz, EN SU CARÁCTER DE vicepresidente DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN Y PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, LA ASAMBLEA EN PLENO TOMA LOS SIGUIENTES ACUERDOS con un total de 33 asistentes: -----

-PRIMERO.- CON 27 VOTOS A FAVOR Y 3 EN CONTRA SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO ACUMULADO ENERO -JULIO 2025. -----

----- SEGUNDO.- LA ASAMBLEA ACORDÓ CON LA VOTACIÓN SEÑALADA EN CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS, CON EL TEXTO SEÑALADO, CON LAS ADICIONES Y DEROGACIONES QUE SE SEÑALAN POR LO CUAL SE AGREGAN EN SU TOTALIDAD A LOS ESTATUTOS VIGENTES Y QUE EN ESTE ACTO SE REPRODUCEN EN SU TOTALIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS PARA QUE NORMEN Y REGULEN LA VIDA INTERNA DE LA PERSONA MORAL, YA QUE SE APROBARON LAS INCLUSIONES, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y DEROGACIONES CON LA VOTACIÓN CALIFICADA QUE LOS ESTATUTOS SEÑALAN, SE ANEXAN LOS MISMOS A LA PRESENTE. -----



Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan, A.C.



ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

2025

CONTENIDO

ESTATUTOS	
CAPITULO I	DE LA ORGANIZACIÓN
CAPITULO II	DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN
CAPÍTULO III	DEL PATRIMONIO
CAPÍTULO IV	DE LOS ASOCIADOS
CAPÍTULO V	DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
CAPÍTULO VI	DE LA MESA DIRECTIVA
CAPÍTULO VII	DE LAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y SUS INTEGRANTES
CAPÍTULO VIII	OTRAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA
CAPÍTULO IX	DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
CAPÍTULO X	DE LAS COMISIONES
CAPÍTULO XI	DE LAS ELECCIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
CAPÍTULO XII	DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CAPÍTULO XIII	DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN
REGLAMENTO DE ASAMBLEAS	
REGLAMENTO INTERNO	



ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - La razón social de esta Asociación es "GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN", que deberá ir seguido de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL", o de sus abreviaturas "A.C."

ARTÍCULO SEGUNDO. - El domicilio de la Asociación está ubicado en el Municipio de Tlayacapan, Morelos; en el mismo fraccionamiento; sin embargo, podrá someterse a domicilios convencionales, cuando se juzgue conveniente, y podrá abrir oficinas en cualquier parte de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO. - La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO CUARTO. - La Asociación es de Nacionalidad Mexicana, por constituirse con arreglo a la Legislación Mexicana, quedando establecido el convenio a que se refiere el artículo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución General de la República que a la letra dice: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés, o participación social en la asociación, se considera por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO QUINTO. - La Asociación Civil no tendrá fines de lucro, se mantendrá al margen de cualquier problema o asunto de tipo religioso o político y tendrá como objetivo social:

- a) Agrupar a los propietarios de inmuebles localizados en el fraccionamiento "JARDINES DE TLAYACAPAN".
- b) El ser un órgano de gestión y ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea de Asociados "GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN".
- c) Procurar la prestación a sus asociados, directa o indirectamente, de servicios tendientes al mejoramiento del fraccionamiento incluyendo los servicios generales y los públicos que presten el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio, al

administrar, mantener y conservar el fraccionamiento, promoviendo el mejoramiento de las instalaciones y obras mediante las cuales se proporcionan dichos servicios públicos.

- d) Vigilar el desarrollo del fraccionamiento de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Estatutos y Reglamentos Internos vigentes, así como con las reglamentaciones estatales y locales correspondientes.
- e) Representar a los asociados, tanto individual como colectivamente, ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante toda clase de instituciones particulares, personas físicas o morales, en lo que se relacione con sus derechos colectivos por el hecho de tener propiedades en el fraccionamiento "JARDINES DE TLAYACAPAN".
- f) Determinar y cobrar de los asociados y propietarios el monto de las cuotas necesarias para sufragar los servicios generales y las actividades, así como establecer y cobrar en su caso, algunos servicios específicos o extraordinarios.
- g) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, que en ningún caso tendrán como objetivo la obtención de lucro, sino asegurar la mejor y menos costosa prestación de los servicios que forman los objetivos de la Asociación.
- h) Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios y proyectos de los asociados y aplicarse los que se consideren benéficos para los asociados, el fraccionamiento y sus habitantes.
- i) Difundir y desarrollar entre sus asociados y sus familias toda clase de actividades sociales, culturales, deportivas, artísticas y humanitarias, para fomentar las buenas relaciones entre todos los habitantes del fraccionamiento y el respeto de las áreas públicas y privadas del mismo.
- j) Contar con un medio de difusión que le permita dar a conocer los logros de la Asociación y cualquier otro aspecto de interés y beneficio para la comunidad del fraccionamiento

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO. - El patrimonio de la Asociación se constituirá:

- a) Con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

- 
- b) Con los bienes muebles o inmuebles, valores o inversiones propiedad de la Asociación.
- c) Con los ingresos que se obtengan por la realización de las actividades que se promuevan, entre personas físicas o morales, para recaudar fondos.
- d) Con los productos financieros que la inversión o el manejo del patrimonio generen.
- e) Por las aportaciones retenidas a los asociados expulsados o que voluntariamente renuncien a la Asociación.
- f) Por las donaciones u otras aportaciones que reciba, incluyendo las de entidades públicas o privadas.
- g) Por cualquier tipo de ingresos que legalmente obtenga.
- h) El patrimonio de la Asociación figurará en el inventario y el libro de contabilidad que deberá llevarse a cargo específico del Tesorero.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para poder ser miembro de la Asociación toda persona física o moral deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario de algún inmueble ubicado dentro del fraccionamiento "JARDINES DE TLAYACAPAN", (demostrándolo de manera indubitable, mediante escritura pública) y que deberá destinarse para construir una vivienda unifamiliar.

Si alguna persona es dueña de más de un inmueble, la Asociación tendrá derecho a cobrarle tantas cuotas de asociados como inmuebles tenga en propiedad o derecho a ellos, pues la calidad de los asociados se otorga en relación a cada inmueble y no en relación a las personas, excepto cuando dos o más inmuebles formen una vivienda unifamiliar.

- b) Requisitar solicitud de ingreso, debidamente firmada y, además:
- Obtener la aprobación por escrito de la Mesa Directiva.
 - Obtener la aprobación de la Asamblea General a propuesta de la Mesa Directiva.
 - Pagar la cuota inicial única por concepto de membresía. En caso de pagos parciales de esta cuota, tener cuando menos pagado el 50% de la cuota y estar al corriente en los pagos parciales (pagarés) que se hayan acordado para cubrir el saldo de la cuota inicial arriba mencionada.
 - Esta cuota deberá ser determinada y aprobada en cada ejercicio por la Asamblea de Asociados

- c) Que no exista reporte de conducta contra la asociación o sus bienes, o haya dañado la red hidráulica, incluyendo el despojo de agua o cualquier otra obra de la asociación. Independientemente del predio con el que pretenda ingresar a la asociación.
- d) Para los casos de transmisión de la propiedad, el nuevo propietario deberá aceptar expresamente su deseo de pertenecer a la asociación, pagando además el refrendo respectivo que determine el tarifario anual aprobado por la asamblea. Toda vez que es intransferible la calidad de asociado de conformidad con el artículo 2111 del código civil de Morelos.

La asociación en todo momento se reserva el derecho de admisión de nuevos asociados, para garantizar la paz y armonía social.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los miembros asociados tendrán los siguientes derechos:

- I. Concurrir y tener voz y voto en las Asambleas, ya sea personalmente o por medio de mandatario autorizado por carta poder o Escritura Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 26 de nuestros Estatutos.
- II. Ser electos miembros de la Mesa Directiva o del Comité de Vigilancia, así como los hijos o los cónyuges, asimismo podrán ser nombrados para integrar comisiones aprobadas por la Asamblea General.
- III. Presentar a la Mesa Directiva las proposiciones que juzguen convenientes en beneficio de la Asociación y sus fines.
- IV. Recibir participación en todos los servicios de la Asociación, mediante el pago puntual de las cuotas que fije la Asamblea.
- V. Participar en el reparto del activo de la Asociación en caso de su disolución.
- VI. En ningún caso los asociados, aún los que participan en su administración, podrán ser obligados personalmente por actos o compromisos contraídos por la Asociación, ya que será ésta quien responda únicamente con su patrimonio propio.

ARTÍCULO NOVENO.- Son obligaciones de todos los asociados, las siguientes:

- I. Asistir con puntualidad a las Asambleas de Asociados que fueren convocadas.
- II. Desempeñar con lealtad y dedicación los puestos de la Mesa Directiva, o de cualquier otra comisión para la que fueren designados.

III. Acatar estos Estatutos y los Reglamentos Internos vigentes, así como las resoluciones de la Asamblea de Asociados.

IV. Cubrir con puntualidad las cuotas aprobadas por la Asamblea de Asociados las cuales son las siguientes:

- a) Cuota anual de mantenimiento, la que se deberá pagar mínimo cuatrimestralmente.
- b) Cuota única de instalación de toma de agua.
- c) Cuotas por consumo de agua, de acuerdo a las tarifas aprobadas y el pago se deberá cubrir bimestralmente.
- d) Cuotas extraordinarias.

Estas cuotas se destinarán al pago del mantenimiento general del fraccionamiento, del pozo, de la red hidráulica, de los gastos de administración, así como para cumplir con los demás fines de la Asociación.

V. No realizar ningún acto que entorpezca las labores administrativas, que lesione el prestigio o que dañe el patrimonio de la Asociación.

VI. Enaltecer con su ejemplo y su conducta personal, el buen nombre de la Asociación.

VII. Procurar que entre todos los asociados existan las mejores relaciones de amistad, decencia, respeto y ayuda.

VIII. Abstenerse de Manipular la red hidráulica o tomas de agua, por si o por interpósita persona, así como establecer tomas de agua, o transferir agua de un predio a otro mediante mangueras o efectuar reparaciones de la red hidráulica sin la autorización expresa y por escrito de la mesa directiva.

IX. No destinar el consumo de agua, para giros comerciales diversos al Habitacional.

X. Colaborar en un esquema de coinversión para la pavimentación o encarpetamiento de las calles donde se encuentre su propiedad, acordado con la mesa directiva. Ya que el asociado que efectuó bacheo o pavimentación por su cuenta no se considerara como parte de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

XI. Ser respetuoso con el personal de la administración y de mantenimiento de la asociación.

No podrá participar en la mesa directiva o comité de vigilancia, durante 3 años contados a partir de que haya sido objeto de cobro por parte de cualquier despacho de cobranza, contratado por la asociación ya que la comisión de este, sobre los adeudos representa pérdida patrimonial a la asociación entre un 35 a 40%, del adeudo.

ARTÍCULO NOVENO BIS. - Solicitar aprobación a la Mesa Directiva de la Asociación para llevar a cabo la apertura de cualquier negocio de cualquier tipo, dentro del fraccionamiento "JARDINES DE TLAYACAPAN", la Mesa Directiva lo pondrá a consideración de la Asamblea para su aprobación, ya que de ninguna manera y en ningún caso se permitirán negocios que alteren la paz, tranquilidad y las buenas costumbres. Queda prohibida **TERMINANTEMENTE** la venta de bebidas embriagantes dentro del fraccionamiento.

ARTÍCULO DECIMO. - Los asociados, por el hecho mismo de serlo, se encuentran sometidos a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y a las decisiones emanadas de la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Todo asociado podrá separarse de la Asociación voluntariamente enviando su renuncia por escrito a la Mesa Directiva. El asociado que renuncie perderá sus derechos en la Asociación, pero será responsable para con ésta respecto al pago de las cuotas mientras tenga la calidad de propietario, también responderá de los compromisos contraídos con ella durante todo el tiempo que conservó el carácter de asociado y respecto de las responsabilidades que se deriven de los acuerdos celebrados con el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio. Si los asociados hubieren anticipado cuotas, estas quedarán a beneficio de la Asociación, la que no tendrá obligación alguna de devolverlas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - Se deja de ser asociado por el hecho de vender o perder el derecho de propiedad respecto del inmueble que se tenga dentro del fraccionamiento "JARDINES DE TLAYACAPAN". Sin embargo, en estos casos el pago total o parcial de la cuota inicial única por concepto de membresía, así como de las cuotas descritas en el artículo 9 fracción IV, si ya hubieren sido pagadas, se transferirían a la cuenta del nuevo propietario del inmueble, siempre y cuando llene los requisitos para ser miembro de la Asociación que se describen en el artículo 7.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - Los Asociados podrán ser excluidos del seno de la Asociación o quedar en calidad de "miembros con derechos suspendidos", de acuerdo a lo descrito en el artículo 26, por fallo unánime de la Mesa Directiva y Comité de Vigilancia, ratificado por la Asamblea General, conforme a lo establecido en el artículo 17, por los siguientes motivos:

- I. Ejecutar actos contrarios al objeto de la Asociación.
- II. Dejar de cubrir las cuotas ordinarias o las extraordinarias en su caso, aplicándose en estos supuestos la reglamentación correspondiente.
- III. Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas por estos Estatutos, con las decisiones de la Asamblea de Asociados y de la Mesa Directiva.



IV. Por pérdida de sus derechos civiles.

V. Cuando un asociado o su familia, por su conducta o comportamiento, se haga nocivo, censurable y ofensivo para la Asociación o para sus miembros. En este caso, la Mesa Directiva, previa queja por escrito de cualquier asociado, iniciará la investigación correspondiente y resolverá lo que proceda.

VI. Transferir agua a otro asociado o a cualquier persona dentro o fuera de los límites del fraccionamiento, salvo emergencia.

VII. Autorizar o celebrar convenios para transferencia de agua o de cualquier otro derecho sean asociados o poseedores.

VIII. Celebrar convenios sobre propiedades o con personas ajenas al fraccionamiento que ponga en riesgo la concesión de Conagua.

IX. Incitar, favorecer, buscar o intentar negociar que la concesión de Conagua de la asociación pase a cualquier entidad gubernamental o privada.

X. Efectuar acciones para que el fraccionamiento pase a ser colonia sin que haya sido debidamente votado en asamblea general ordinaria, en votación calificada del 75% de los asistentes.

XI. Omitir la debida entrega del encargo conferido tratándose de la mesa directiva saliente, lo que deberá efectuarse ante notario público o autoridad jurisdiccional según corresponda.

Estas causales de exclusión son también impedimentos para ser admitidos como asociados y la mesa directiva deberá de verificarlo, dictaminarlo y someterlo a consideración de la asamblea general, de manera conjunta, antes de aceptar la inclusión de nuevos asociados, ya sea por regularización o refrendo, bajo su más estricta responsabilidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO BIS. - Para los efectos del artículo anterior la mesa directiva en funciones desarrollara el siguiente procedimiento:

- I. Citara personalmente al asociado sujeto a exclusión o bien si este se negare a recibir la citación, con dos testigos notificara mediante el órgano de difusión digital de la asociación o cualquier otro medio de publicidad que este a disposición en el fraccionamiento. Incluyendo el correo que se encuentre registrado en la asociación.
- II. Habiéndose presentado el asociado propuesto para exclusión se le hará saber las imputaciones en su contra, y quienes las formulan de manera directa, para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Recibiéndose de ambas partes las pruebas que afirmen o desvirtúen el

motivo de exclusión y previa valoración de las pruebas y alegatos de las partes, la mesa procederá a emitir su dictamen o fallo.
En caso de que haya los elementos para la exclusión la mesa directiva por mayoría determinara la suspensión de todos y cada uno de sus derechos como asociado, hasta en tanto la Asamblea General determiné lo conducente y se declare procedente la exclusión.

Si el asociado no compareciera a la citación no obstante de haber sido notificado, la mesa determinara la suspensión de derechos de dicho asociado, y esperará la ratificación o determinación de la Asamblea General próxima.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - El asociado que fuere excluido, así como el que se separe voluntariamente de la Asociación, perderá automáticamente todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el patrimonio de la Asociación, pero seguiría siendo responsable del pago de las cuotas establecidas mientras siga formando parte del fraccionamiento.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La Asamblea de Asociados será el órgano supremo de la Asociación y tendrá la representación legal de la misma. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos seis veces al año y las extraordinarias cuando el caso lo amerite.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- La realización de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán necesariamente en el Domicilio Social de la Asociación, sito en Retorno 7 sin número casi esquina con calle Emperador, o excepcionalmente en otro domicilio siempre y cuando hubiere sido aprobado por la propia Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - La Asamblea de Asociados conocerá y resolverá sobre los siguientes asuntos:

- a) De las elecciones de la Mesa Directiva.
- b) Revocación de nombramientos de la Mesa Directiva.
- c) Nombrar y remover a los miembros de los Comités o Comisiones que se hayan creado.
- d) De la presentación del plan de actividades del año siguiente.
- e) Del presupuesto anual de ingresos (cuotas, etc.) y egresos, comprendidos: Gastos generales, agua potable, vigilancia, alumbrado público, etc., así como los gastos previstos para nuevos proyectos, siempre tendientes al mejoramiento del fraccionamiento.

efectuará el Juez Civil competente a petición de dichos asociados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGESIMO.- Las Asambleas Generales de la Asociación sean ordinarias o extraordinarias se consideran instaladas en primera convocatoria con la asistencia del 50% más uno de los asociados.

En caso de no haber quorum en la hora fijada para la primera convocatoria, se esperará la hora de la segunda convocatoria y se instalará la Asamblea con los asociados presentes. Atendiendo en ambos casos sólo los asuntos contenidos en el orden del día.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Las decisiones de las Asambleas obligan a todos los miembros de la Asociación, aún a los ausentes y a los disidentes.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos de los miembros asistentes, salvo en el caso de asuntos que requieren una votación con mayoría calificada, según lo establece el artículo 25.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Cada asociado gozará en las Asambleas de un solo voto, independientemente del número de lotes o casas de que sea propietario.

Cuando se hubieren tomado acuerdos sobre gastos por servicios, en la toma de decisiones contará el número de lotes por los que paga cada asociado.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- Los asociados serán admitidos al recinto de las Asambleas mediante la presentación de su credencial de asociado, o cualquier otro medio digital como el código QR, pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, quienes podrán acreditar su representación con simple carta poder firmada ante dos testigos conocidos de la comunidad y podrá representar máximo a un asociado en la Asamblea.

Quienes no tengan derecho a voz ni voto en la asamblea, no se le permitirá el acceso a donde se efectué la misma, no obstante, tendrá derecho a que sea transmitida por alguna plataforma digital o la pueda ver a través de un monitor fuera del domicilio social, o en su caso se determine un área específica para quienes deseen saber los temas que sean desahogados.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Se requerirá votación especial en las Asambleas, para los siguientes casos:

- a) Se requerirá el 75 % de votos, como mínimo, de los asociados presentes con derecho a voto para la ejecución de actos de dominio de bienes muebles e inmuebles de la Asociación, así como para cualquier cambio de Fraccionamiento a Colonia o cualquier otro tipo de categoría, o estatus por lo cual no se aceptará censo o negociación con el

- f) De la disolución o liquidación de la Asociación.
- g) De la ejecución de actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
Establecer los topes de operaciones de compra o venta de los activos fijos de la Asociación.
- h) De los informes que deben rendir, al menos cada seis meses de labores, la Mesa Directiva en conjunto y de acuerdo a la función encomendada a cada uno de sus miembros, las Comisiones que se hayan nombrado, así como del Comité de Vigilancia.
- i) Ratificar o revocar los acuerdos tomados por la Mesa Directiva, siempre y cuando esto lo haga dentro de los quince días naturales siguientes a la Asamblea General en que se informe de ello, convocando en su caso a la Asamblea Extraordinaria correspondiente.
- j) De las sanciones que se propongan imponer a los asociados.
- k) De las expulsiones de asociados que se propongan.
- l) Los demás que, conforme a la Ley, sean de su competencia.
- m) De la admisión de nuevos miembros a la Asociación y de la aceptación de vínculos con otras personas, agrupaciones, asociaciones o confederaciones, así como asociaciones en las que la propia Asociación tenga interés en formar parte.
- n) Otorgamiento de poder general o especial, así como el otorgamiento de la representación legal de la Asociación, ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades, sean Municipales, Estatales o Federales.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- La convocatoria para la celebración de las Asambleas de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán contener la fecha y la hora de la primera y la segunda convocatoria, el orden del día y la firma de cuando menos dos integrantes de la Mesa Directiva. La comunicación de la convocatoria a los asociados se dará a conocer con un mínimo de 15 días de anticipación, en alguna de las siguientes formas:

- a) Por circulares enviadas al domicilio de los asociados.
- b) Por medio de avisos colocados en lugar visible en el acceso del fraccionamiento.
- c) En caso de urgencia, para Asamblea Extraordinaria se deberá entregar la convocatoria a cada miembro de la Asociación en el inmueble de su propiedad dentro del fraccionamiento.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El presidente de la Mesa Directiva tendrá obligación de citar a Asamblea General cuando fuere requerido para ello por un grupo de asociados integrado cuando menos por el 10% de los miembros de la Asociación y, si no lo hiciere, lo

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Dirección de la Asociación estará confiada a una mesa directiva que será quien se encargue de los asuntos de la Asociación y de velar por el cumplimiento de los fines de la misma. Todo miembro de ésta, prestará sus servicios en forma honorífica, sin remuneración alguna y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos únicamente por otro periodo más.

La Mesa Directiva estará compuesta por cuatro miembros: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, órgano que siempre se subordinará a la Asamblea General de Asociados. En el ejercicio de sus facultades, la Mesa Directiva actuará siempre como un órgano colegiado.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- La renuncia de cualquier miembro de la Mesa Directiva será presentada ante la propia Mesa Directiva, y ésta, queda facultada para suplir cualquier vacante temporal o permanente hasta que se reúna la próxima Asamblea de Asociados, quien ratificará o modificará dicha designación.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- La Mesa Directiva funcionará válidamente con un quorum de mayoría de los miembros que la integran y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes al momento de adoptarlas. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Las sesiones de dicha Mesa serán presididas por su Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. La Mesa Directiva deberá reunirse por lo menos cada dos meses en sesión ordinaria. La falta injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de cualquier miembro de la Mesa Directiva, será motivo para que sea removido de su cargo. La Mesa Directiva sesionará extraordinariamente en los casos que lo amerite, a juicio de cualquiera de sus miembros el día y la hora fijados de común acuerdo por los integrantes de la misma, debiendo el Secretario convocarlos preferentemente por escrito, por lo menos con cinco días naturales de anticipación a su celebración, señalando los puntos del orden del día y guardando constancia de la forma de convocatoria.

Los acuerdos importantes que no puedan esperar hasta la siguiente Asamblea de Asociados, se les deberán comunicar a estos por escrito, independientemente de citar a una Asamblea General Extraordinaria si la gravedad del caso lo amerita.

ARTÍCULO TRIGESIMO.- Las convocatorias y circulares o cualquiera otra comunicación que gire la Mesa Directiva a los asociados, sólo serán válidas si están firmadas invariablemente por el Presidente y otro miembro de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Mesa Directiva tendrá facultades para actos de administración y para pleitos y cobranzas en los términos del Artículo 2762 del Código del Estado de Morelos y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, en el concepto de que tendrá plenas facultades y gozará de las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Actuará en representación plena en nombre y defensa de la Asociación

municipio de Tlayacapan sin dicha aprobación y votación de los asociados.

- b) Se requerirá el 75% de votos de todos los asociados presentes con derecho a voto para la Reforma del Acta Constitutiva y de los Estatutos.
- c) Se requerirá el 50% más uno de votos de todos los asociados con derecho a voto y por escrito para la disolución de la Asociación.
- d) Se requerirá el 60% de votos de todos los asociados presentes con derecho a voto para la aprobación de cuotas ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- Derechos a voz y voto.

- a) Derechos Plenos: Tendrá derecho a voz y voto el asociado que esté al corriente en todas las cuotas establecidas por la Asamblea, así mismo aquellos que tengan establecidos convenios de pagos parciales y que se encuentren al corriente en los mismos, y los que por lo menos hayan cubierto el 50% de la cuota inicial única de membresía.
- b) Se deroga
- c) Derechos Suspendidos: No tendrán derecho ni a voz ni a voto, los asociados que tengan adeudos y que no hayan realizado aportaciones de su cuota de mantenimiento en un periodo de diez meses o tengan adeudo de cuotas de consumo de agua por más de dos bimestres consecutivos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO BIS. -La mesa directiva en funciones podrá determinar de manera inmediata la suspensión de derechos por el simple hecho de que no se acredite el pago de las cuotas respectivas.
Por lo que no podrá ingresar a la Asamblea general el asociado, salvo que demuestre con sus recibos el pago o transferencias electrónicas de las cuotas que señala el artículo vigésimo sexto, con por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea de que se trate.

De igual forma no tendrá derecho alguno a que se le otorgue ninguno de los servicios que presta la asociación, en especial los servicios de seguridad, uso de contenedores de basura y atención por el personal administrativo de la misma, quienes solo atenderán sus regularizaciones y recibos referentes a pago.

**CAPÍTULO
SEXTO
DE LA MESA DIRECTIVA**

Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan, A.C.

en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, e igualmente tendrá facultades para suscribir y emitir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos de Crédito. Este poder únicamente podrá ejercerlo con respecto a cheques que se libren a cargo de la cuenta que al efecto se abra a nombre de la Asociación en alguna Institución Bancaria, para llevar a cabo las operaciones que corresponden estrictamente al objeto de la Asociación. También podrá sustituir parcial o totalmente su poder y revocar estas sustituciones. De una manera enunciativa más no limitativa, la Mesa Directiva podrá:

- 
- a) Realizar, cumplir y ejecutar todos los actos que le correspondan y llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea de Asociados.
 - b) Administrar los bienes y negocios de la Asociación, sin que comprenda la compra o venta de bienes del activo fijo de la Asociación, que sean superiores a los montos que la Asamblea establezca anualmente como topes de estos rubros.
 - c) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para cumplir con su objetivo.
 - d) Ejecutar actos de dominio en lo relativo a los bienes inmuebles de la Asociación previa aprobación del 75% de los asociados asistentes a la Asamblea de Asociados.
 - e) Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, Federales, Estatales o Municipales. En juicios, actos o controversias gozará de plenas facultades para nombrar apoderados especiales o generales y determinar sus facultades y atribuciones.
 - f) Nombrar de entre los asociados las comisiones o comités que estime o juzgue convenientes y señalar sus facultades y atribuciones. Estos nombramientos se deberán ratificar en Asamblea.
 - g) Formular y proponer a la Asamblea General los reglamentos interiores de la Asociación que pudieran requerirse.
 - h) Comunicar a los Asociados la suspensión en el goce de sus derechos cuando así haya sido resuelto por la Asamblea.
 - i) Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados cuando lo considere pertinente.
 - j) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea de Asociados.
 - k) Proponer las cuotas y someterlas a la Asamblea General para su discusión y aprobación.
 - l) Otorgar poderes generales o especiales dentro de los límites de las facultades que en los

incisos anteriores se le otorgan, debiendo firmar para este último caso el Presidente con otros dos de sus miembros titulares, siempre que dichos poderes no se otorguen para defensa de personas que por hechos propios contrarios a derecho pretendan el apoyo de la Asociación.

- m) Declarar la suspensión de derechos de asociados por las causas que señalan los presentes estatutos, en especial por falta de pago de sus obligaciones estatutarias.
- n) Tomar todas las medidas ante cualquier emergencia social o sanitaria.
- ñ) Requerir la documentación a cualquier asociado para que acredite su propiedad en términos de estos estatutos.
- o) Determinar temporalmente quienes no pueden ser asociados por el desarrollo de sus acciones, por demandas contra la misma y motivar y fundamentar su resolución por mayoría de votos. E Informar a la Asamblea general próxima inmediata, para su revocación o ratificación.
- p) Notificar la suspensión de derechos a los asociados sujetos a procesos de exclusión de socios, en tanto este sea resuelto en términos de los presentes estatutos.
- q) Someter a consideración de la asamblea algún descuento a asociados que exceda el monto autorizado en el tarifario anual. No pudiendo autorizar descuento a cuotas de mantenimiento, la mesa para efectos de no generar daño patrimonial a la asociación.

Queda estrictamente prohibido a la mesa directiva, ya sea de manera conjunta o a través de su presidente cambiar, aceptar o negociar con cualquier autoridad federal, estatal o municipal, que el fraccionamiento cambie a colonia o cualquier otra denominación, o figura diversa a fraccionamiento ya que esta es facultad exclusiva de la asamblea general, en votación calificada del 75% de asociados asistentes, mediante asamblea expreso para este tema.

CAPÍTULO SEPTIMO

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Que la Mesa Directiva tendrá como obligación:

- a) Formular el programa anual de actividades de la Asociación, para someterlo a la consideración y aprobación en su caso, de la Asamblea de Asociados.
- b) Determinar para su aprobación en Asamblea, los montos anuales de las cuotas establecidas, los cuales deberán estar contemplados en el programa anual de trabajo, así como la fundamentación del cálculo de los mismos. Para el caso de gastos extraordinarios

Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan, A.C.

no considerados en el programa, estos también deberán cumplir con la fundamentación necesaria, para su posterior aprobación por la Asamblea.

- c) Formular los presupuestos de ingresos y egresos.
- d) Convocar a elecciones de la Mesa Directiva y del Comité de Vigilancia.
- e) Editar un órgano informativo de la Asociación.
- f) Cumplir con lo establecido en el ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO de estos Estatutos.
- g) Las demás que se deriven de la Ley, del Acta Constitutiva, de estos Estatutos y de los Reglamentos Internos de la Asociación.
- h) Presidir las Asambleas de la Asociación.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- El Presidente de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Será el representante de la Asociación y tendrá la firma social, aunque para el otorgamiento de poderes, actos de dominio y autorizaciones de gastos mayores, deberá hacerlo en forma mancomunada con otros dos miembros titulares de la Mesa Directiva.
- II. Tendrá todas las facultades a que se refiere el ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO, con las salvedades señaladas en el punto anterior y las del capítulo de restricciones y prohibiciones de estos Estatutos.
- III. Despachar los asuntos de la Asociación y firmar los documentos y correspondencia oficiales.
- IV. Resolver todos los asuntos administrativos de orden interno de la Asociación y someter los de orden externo a la Mesa Directiva y a la Asamblea de Asociados, para su aprobación según sea el caso.
- V. Rendir un informe anual ante la Asamblea de Asociados de las labores realizadas.
- VI. Todas las demás que expresamente se señalan en los presentes Estatutos y en la Ley de la materia, con las excepciones que se expresan en el capítulo de restricciones o prohibiciones de estos Estatutos.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- El Vicepresidente de la Mesa Directiva suplirá en sus ausencias temporales o definitivas al Presidente y tendrá todos los derechos y obligaciones del mismo.

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- El Secretario de la Asociación tendrá las siguientes

obligaciones y atribuciones:

- I. Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Mesa Directiva, de las Asambleas de Asociados y el registro de los mismos, así como los demás libros que debe llevar una asociación civil conforme a la Ley. Asimismo, deberá llevar la correspondencia, el archivo de la Asociación y los registros de planillas y candidatos para elecciones.
- II. Tener toda la documentación a su cargo disponible para ser inspeccionada por el Comité de Vigilancia o por cualquiera de los miembros de la propia Mesa Directiva, en el momento que lo soliciten.
- III. Fungir como Secretario en las sesiones de la Mesa Directiva y en las Asambleas de Asociados, así como firmar las actas correspondientes y presentarlas al Presidente para su firma, previamente a su lectura para aprobación en la siguiente Asamblea y proceder a su protocolización en los casos que se juzgue necesario.
- IV. Colaborar con el Presidente de la Asociación en la organización de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, además de firmar las convocatorias a las mismas.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- El Tesorero de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Preparar el presupuesto anual de ingresos y de egresos al inicio de cada ejercicio, (previo examen y aprobación del Comité de Vigilancia) para someterlos a la consideración de la Asamblea de Asociados para su aprobación.
- II. Presentar durante las Asambleas de Asociados un balance detallado de los ingresos y egresos de la Asociación correspondiente al bimestre.
- III. Llevar al día la contabilidad de la Asociación. Podrá nombrarse por la Mesa Directiva a una persona encargada de realizarla, quien deberá entregar mensualmente los informes correspondientes al Tesorero y a la Mesa Directiva.
- IV. Efectuar el manejo de todos los fondos de la Asociación, los cuales serán depositados en Instituciones Financieras, por medio del tipo de cuentas que sean necesarias, buscando la forma de que tales depósitos sean los más productivos o benéficos a los intereses de la Asociación, con la limitación de que tales inversiones deberán realizarse en instrumentos de renta fija y a la vista.
- V. Suscribir como firma "A" en las chequeras de gastos de la Asociación, mancomunadamente con una de las dos firmas "B" pudiendo ser del Presidente, Vicepresidente, o el Secretario.
- VI. Cubrir y efectuar los gastos menores, para lo cual, contará con un fondo fijo revolvente, teniendo a su cargo la obligación de mantener al día la contabilidad de dicho fondo.

VII. Efectuar el pago de la nómina de los trabajadores de la Asociación.

VIII. Vigilar que los asociados se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y hacer las gestiones pertinentes para la regularización de dichos pagos, informando a la Asamblea sobre las cuotas no pagadas por los asociados y las gestiones hechas.

IX. Cuidar que la Asociación se encuentre siempre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y fiscales.

X. Expedir constancia a los asociados de que se encuentran al corriente en el pago de sus cuotas, cuando se lo soliciten para acreditar su pertenencia a la Asociación.

XI. Cuidar que la documentación a su cargo se encuentre siempre al día y disponible para ser inspeccionada por el Comité de Vigilancia, en el momento que lo considere pertinente o por cualquier miembro de la Asociación que lo solicite por escrito.

XII. Rendir un informe anual ante la Asamblea de Asociados respecto a los Estados Financieros de la Asociación.

XIII. Todas las demás señaladas expresamente en los presentes Estatutos y en la Ley de la materia.

CAPÍTULO OCTAVO

OTRAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Otras obligaciones que tendrá la Mesa Directiva son las siguientes:

Administración del agua del fraccionamiento "JARDINES DE TLAYACAPAN". En virtud de que el pozo para la dotación y suministro del agua potable ha sido construido y mantenido con la aportación económica de los asociados inscritos hasta esta fecha y está concesionado al "GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN, A.C.", por la Comisión Nacional del Agua; la Mesa Directiva tendrá a su cargo la administración tanto del pozo, como de los bienes muebles e inmuebles, así como de las cuotas, cooperaciones y aportaciones ordinarias o extraordinarias que con él se refieran, de acuerdo con las disposiciones que enseguida se detallan:

- a)** El agua que se extraiga del pozo será única y exclusivamente para uso doméstico.
- b)** Por ningún motivo la Mesa Directiva, ni persona alguna física o moral, queda autorizada para suministrar agua del pozo propiedad de la Asociación a ninguna persona o entidad ajena al fraccionamiento, ni tampoco a persona alguna que no pertenezca a esta Asociación

o que, perteneciendo a ésta, no haya cumplido con las obligaciones que a continuación quedan establecidas:

- Pagar la aportación que se señale por concepto de instalación y conexión de la toma de agua domiciliaria.
 - Pagar la cuota que se asigne por consumo de agua bimestral.
 - Aportar las cooperaciones extraordinarias que se acuerden para la conservación y mantenimiento del sistema, las cuales deberán ser aprobadas previamente por la Asamblea General.
 - Estar al corriente de todas las cuotas establecidas en estos Estatutos de acuerdo a lo descrito en el artículo 9.
- c) El acuerdo consignado en el inciso anterior queda limitado a las disposiciones que emanen de la Ley y de las autoridades competentes.
- d) El propietario o habitante de algún inmueble ubicado en el fraccionamiento "JARDINES DE TLAYACAPAN" que no quiera cumplir las obligaciones que antes se han detallado, no tendrá derecho alguno a que se le suministre agua del pozo propiedad de la Asociación.
- e) Tanto el pozo como sus instalaciones, bienes muebles e inmuebles y accesorios con que actualmente cuenta, más los que en adelante se vayan adquiriendo para satisfacer las necesidades del servicio, son propiedad única y exclusiva de la Asociación y, ni la Mesa Directiva, ni el Comité de Vigilancia, actuales ni futuros, ni persona alguna física o moral, podrán vender o enajenar, hipotecar o donar, parte ni la totalidad de estos bienes, sin la autorización de por lo menos el **75% efectivo del total** de los asociados, en acuerdo tomado en Asamblea General o Extraordinaria.
- f) La Mesa Directiva se hará cargo de la administración del sistema de agua potable, de sus instalaciones y de las cuotas por consumo bimestral de agua y otras aportaciones relacionadas con el suministro de agua potable en el fraccionamiento y podrá nombrarse por la Mesa Directiva una persona, la cual, en todo caso, será responsable del buen manejo, honesto y responsable, del sistema, con la supervisión del Comité de Vigilancia.
- g) Todas las situaciones imprevistas con relación al sistema de agua potable serán resueltas por la Mesa Directiva quien, en su oportunidad, lo informará a la Asamblea General para su ratificación o modificación.
- h) La Mesa Directiva o el encargado formularán semestralmente un presupuesto de ingresos y egresos para el mantenimiento del sistema de agua potable, el cual será incorporado al presupuesto general que la Mesa Directiva presentará como se establece en el artículo 32 fracción III de estos Estatutos.



i) Efectuar El otorgamiento de toma de agua se hará a los predios existentes exclusivamente dentro del fraccionamiento, así como a sus fusiones y subdivisiones o bien al régimen de condominio que se establezca en algunos de los lotes, y en todo caso deberán contar con una pequeña cisterna para la recolección de agua pluvial invariablemente.

j) Verificar que no existan más de dos tomas de agua en un predio unifamiliar, por lo que a partir de la tercera toma se entenderá que se trata de otro predio diverso y deberá de considerarse como otra cuota de mantenimiento, o asociado con las obligaciones y derechos inherentes a tal condición.

De no aceptar el asociado esta condición de la tercera toma, la misma será retirada, independientemente de requerirse la autorización de la asamblea.

k) Garantizar que, para la instalación de cualquier toma de agua, salvo la segunda en predios unifamiliares, deberá de contarse con la autorización expresa de la Asamblea General.

l) Omitir la instalación de disparos en la red hidráulica para futuras tomas que generan tomas clandestinas.

m) Ordenar se retire medidor a quien no efectuó el pago del consumo y traslado de agua, incluyendo el pago del mantenimiento que permite que llegue el líquido vital a los predios, o bien quien le dé un uso comercial, mercantil o diverso al habitacional, sea asociado o poseedor, se encuentre pagando o tenga adeudos.

Y para los efectos de Garantizar en todo momento su derecho humano al agua, se informe que tiene derecho a que se le de acceso al suministro de 40 a 50 litros diarios por persona que habite en el predio, pudiendo pasar por dicha cantidad al domicilio social, por dichos litros, en las tomas externas que tiene la asociación para tal fin.

CAPÍTULO NOVENO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.- El Comité de Vigilancia estará integrado por tres asociados, quienes prestarán sus servicios sin remuneración alguna y tendrá como atribuciones las siguientes:

El comité de vigilancia es el órgano auditor y electoral de la asociación y estará integrado por

a) Revisar, cada vez que lo estime conveniente, los libros, documentos e inventario del patrimonio de la Asociación.

b) Cerciorarse de que la Mesa Directiva y, en particular el Tesorero, cumpla con los acuerdos de la Asamblea respecto a los fondos de la Asociación.

- c) Verificar los Estados de Cuenta que el Tesorero debe rendir a la Asamblea, y autorizar los gastos de la Asociación cuando por petición del Tesorero resulte necesario por diferencia de criterio con algún otro miembro de la Mesa Directiva.
- d) Emitir un dictamen sobre los Estados de Cuenta que presenta el Tesorero ante la Asamblea de Asociados.
- e) Convocar por si mismos o a través de la Mesa Directiva, a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para denunciar cualquier irregularidad observada en la administración del patrimonio de la Asociación.
- f) Supervisar el desarrollo de las elecciones de la Mesa Directiva y demás organismos de la Asociación.
- g) Dictaminar las solicitudes de la Mesa Directiva para ejecutar actos de dominio sobre bienes muebles de la Asociación.
- h) Dictaminar y someter a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto, las solicitudes de la Mesa Directiva para realizar actos de dominio sobre bienes inmuebles de la Asociación.
- i) Supervisar que no se le otorgue el servicio o toma de agua a cualquier persona que no pertenezca a la asociación, en concordancia con la fracción f del artículo trigésimo séptimo.
- j) Supervisar que se efectúen las exclusiones de los asociados conforme lo señalan los presentes estatutos.
- k) Calificar la elegibilidad de los asociados cuando éstos presenten planillas para los cargos de la mesa directiva o para sustituir al comité de vigilancia, así como por cualquier motivo la asamblea determine remover o sustituir por renuncia o ausencia a cualquier miembro del comité de vigilancia.
- l) Vigilar bajo su más estricta responsabilidad que la mesa directiva, acate las resoluciones de la Asamblea General, cumpla sus funciones de acuerdo a los siguientes estatutos y bajo ninguna circunstancia extralimite dichas funciones.
- m) Verificar que no se suscriban acuerdos con personas ajenas al fraccionamiento, o sobre la propiedad privada de alguno de los asociados o propietarios del fraccionamiento, y mucho menos sobre el suministro y traslado de agua.
- n) Verificar que después de cada periodo de mesa directiva se efectúe la auditoria respectiva en concordancia con él o la Tesorera.



ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.- Las comunicaciones del Comité de Vigilancia deberán ser firmadas por lo menos por dos de sus miembros.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO.- El Comité de Vigilancia durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelegido únicamente otro periodo más y solo podrá ser removido por acuerdo de Asamblea.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO BIS.- Para que el comité de vigilancia pueda realizar sus funciones de órgano electoral, cuando se efectúen las elecciones de mesa directiva y de comité de vigilancia, deberá además de las atribuciones que le confieren los presentes estatutos, con relación a los asociados que se postulen como candidatos:

- I. Revisar estén al corriente en tiempo y forma con sus cuotas y obligaciones estatutarias.
- II. Que cumplan con lo señalado en el artículo séptimo de estos estatutos.
- III. Que no estén sujetos a un procedimiento de exclusión o con derechos suspendidos.
- IV. Que, en caso de hijos, se acredite expresamente y por escrito la anuencia del obligado solidario, que es el asociado titular, así como el entroncamiento con el mismo.
- V. Que Presenten plan de trabajo en tiempo y forma.
- VI. Tratándose de herencias por testamento o sucesión legítima, solo podrá participar el albacea, mediante la debida acreditación, siempre y cuando haya sido hijo (a) o viuda (o) del de cujus o fallecido.

CAPÍTULO DECIMO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, se podrán crear las comisiones que se consideren necesarias debiendo ser autorizadas por la Asamblea General y tendrán que ser integradas por miembros de la Asociación, quienes podrán actuar como consejeros en los problemas de la Asociación y proponer soluciones, así como apoyar a la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones, cuando así se les solicite. Las comisiones fungirán solo como auxiliares y nunca como entidades autónomas.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Las comisiones creadas informarán de acuerdo a los tiempos establecidos para cada una, tanto a la Mesa Directiva cuanto a la Asamblea General sobre sus avances.

CAPÍTULO
DECIMO PRIMERO
DE LAS ELECCIONES DE LA MESA DIRECTIVA
Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Los miembros de la Mesa Directiva y del Comité de Vigilancia, serán electos en su totalidad por la mayoría simple de votos en la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO.- La Mesa Directiva en funciones deberá convocar a Asamblea General de Asociados para elecciones de la nueva Mesa Directiva y del Comité de Vigilancia 30 días antes de la fecha de las mismas, como mínimo. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) La Mesa Directiva enviará a todos los asociados una circular que además se fijará en el tablero de avisos de la Asociación. Dicho documento contendrá lo siguiente:
- Solicitud para que propongan y se inscriban candidatos para la Mesa Directiva o para el Comité de Vigilancia según sea el caso, a fin de que con ellos se formen las planillas de candidatos para los diferentes puestos, indicando el lugar y el plazo máximo para la inscripción de planillas de candidatos, que no será menor de 15 días antes de la fecha de elección.
 - Para la inscripción de planillas se requerirá que los candidatos estén al corriente en sus obligaciones estatutarias y que firmen de aceptación de formar parte en esa planilla, ya que sólo podrán ser considerados en una. Las inscripciones deberán hacerse en el domicilio social de la Asociación, o en el lugar establecido en la convocatoria.
 - Dentro de la convocatoria a elecciones se deberá señalar claramente: Fecha y hora de primera y segunda convocatoria, lugar de las elecciones, debiendo corresponder la fecha a un domingo o día festivo oficial del mes de noviembre, en el año que corresponda efectuar elecciones, sea de la Mesa Directiva o del Comité de Vigilancia. Las elecciones se efectuarán en el domicilio social de la Asociación y en caso de fuerza mayor, a juicio de la Mesa Directiva en funciones, en el domicilio que ésta determine, pero siempre en un domicilio que se localice dentro del Fraccionamiento y a condición de que el cambio de domicilio sea notificado a los asociados con una anticipación de por lo menos cinco días.
- b) La Mesa Directiva en funciones enviará a cada asociado 10 días antes de la fecha de elección, las planillas de candidatos a ocupar los puestos por renovarse de la Mesa Directiva o del Comité de Vigilancia, que contendrán los nombres de todos los candidatos registrados. Esta lista de planillas se fijará además en el tablero de avisos de la propia Asociación.



CAPÍTULO
DECIMO SEGUNDO
DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Ni la Asamblea General, salvo con mayoría calificada, ni la Mesa Directiva actuando conjunta o separadamente, ni las Comisiones que se formen, podrán imponer cuotas o pagos de ninguna clase que afecten a asociados o terceros, por lo que aquellas que se pretendieren y que no sean autorizadas en la forma y términos que señala el artículo 46 no serán válidas y quien las ordene será responsable de violación a los presentes Estatutos y por lo tanto será causa de destitución y de responsabilidad civil o penal.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Se establece como principio general en relación a los gastos de administración o mantenimiento que pueda realizar la Asociación, el que estos siempre deberán cumplir con un principio de austeridad compatible con la calidad necesaria y ser indispensables para la existencia del fraccionamiento; para lo cual tratándose a compras mayores a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) se deberá de contar con 3 cotizaciones, por lo tanto, toda compra o gasto por bienes o servicios, deberán estar respaldados con documentación que soporte la erogación y que satisfaga requisitos fiscales y, además, deberá acompañarse del informe escrito que acredite la necesidad, pertinencia y cumplimiento de los principios antes enunciados. En el caso de gastos excepcionales, para poder ser aceptados para su reembolso, el Comité de Vigilancia revisará su procedencia y sólo así podrá acreditarse la necesidad del gasto.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Se prohíbe expresamente el que pueda utilizarse, por parte de cualquier miembro de la Mesa Directiva, los servicios personales de trabajadores de la Asociación o de empresas que pudieran ser contratadas en beneficio de dichos miembros o de sus propiedades, o el uso de los bienes de la Asociación.

Quien incumpla la presente prohibición el comité de vigilancia o mesa directiva determinaran que no podrá integrar cualquiera de estas instancias los próximos 10 años a partir de que le sean suspendidos sus derechos temporalmente y ratificado por la asamblea el cese en el cargo si se encontrara en funciones todavía.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- Especial prohibición se establece a todo miembro de la Asociación y de sus funcionarios integrantes de la Mesa Directiva o Comisiones, para que celebren o proyecten acuerdos con socios o terceros en los que se pretenda extender los servicios públicos de que goce o pudiese gozar el fraccionamiento, como son conexión a vía pública, agua potable, recolección de basura etc., si previamente no son presentadas por escrito las peticiones ante la Mesa Directiva, quien de acuerdo a estatutos y/o importancia determinará si procede su presentación a la Asamblea, para que esta autorice a la Mesa Directiva o Comisión correspondiente a tratar el asunto e informar sobre los posibles alcances de la propuesta. Todo asunto que no siga y cumpla con lo

preceptuado en este artículo, no podrá ser obligatorio para la Asociación y, por lo tanto, ésta lo desconocerá y no se hará responsable de lo que pudieran haber entregado o gastado los posibles afectados, los que sólo tendrán acción personal en contra de quien le hubiere prometido algo que no fue concertado en términos de este artículo.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO.- Para los efectos de fijar los límites del fraccionamiento en los que deberán establecerse los servicios de agua potable previamente a concertarse cualquier otra dotación, se establece el plano que se agrega a esta escritura como apéndice y que va firmado por las siguientes personas: Sr. Jorge Lee, Ing. Raúl Limón Erazo, Lic. Joaquín Beltrán Quibrera, Sr. Guillermo Yáñez Verduzco, Sr. Leoncio Mata Gutiérrez, Ing. Eduardo Gutiérrez y Sra. Ma. Teresa Medina.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO.- Ninguna persona o funcionario de la Mesa Directiva, que no sea el Tesorero, podrá hacer cobros a nombre de la Asociación. Éste, para poder hacerlo, deberá extender el recibo correspondiente firmado por la Tesorería o la persona expresamente designada por ésta, sin menoscabo de la responsabilidad de la Tesorería. La violación a este precepto conllevará la realización de una falta que será causa de destitución y, en su caso, de consignación ante la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO PRIMERO.- Cualquier controversia que se suscite entre los Asociados y los Órganos de Administración de la Asociación se someterá a la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEGUNDO.- Para todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Morelos, o a los acuerdos o interpretación que de los mismos haga la Asamblea de Asociados.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO QUINCAGESIMO TERCERO.- La Asociación solamente podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General de Asociados, en los términos señalados en los artículos 17 y 25 de estos Estatutos, o bien, cuando sea imposible legal o materialmente el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO CUARTO.- En caso de disolución anticipada, la Asamblea que decreta la disolución nombrará a uno o varios liquidadores señalándoles sus facultades y atribuciones.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO QUINTO.- Los liquidadores harán la distribución del patrimonio social, sujetándose a las siguientes reglas:

- a) Pagarán el pasivo a cargo de la Asociación.

- b) El remanente, si los hubiere, se repartirá entre los asociados o lo cederán los liquidadores a otra asociación civil con fines semejantes, o a la institución de beneficencia privada que designen los asociados.

REGLAMENTO DE ASAMBLEAS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento es aplicable a todas las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias que lleve a cabo esta Asociación, así como a cualquier otro acto en que intervengan sus asociados como colectividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 26 de los Estatutos, tendrá derecho a voz y voto el asociado que esté al corriente en todas las cuotas establecidas por la Asamblea, así como el que haya celebrado convenio de pagos parciales, que se encuentre al corriente de los mismos y que haya cubierto por lo menos el 50% de la cuota inicial de membresía.

Los asociados que, no estando al corriente en sus pagos, no adeuden más de un año de mantenimiento y no adeuden más de dos periodos de consumo de agua, tendrán derecho de voz, pero no de voto.

Los asociados que adeuden cantidades mayores a las establecidas en el párrafo inmediato anterior, no tendrán derecho de voz ni de voto.

Solo se permitirá el acceso a las Asambleas a quien se identifique como asociado o que acredite, mediante carta poder firmada ante dos testigos, representar los intereses de algún asociado, debiendo además anexar copia de la identificación del asociado al que representa y mostrar la propia.

ARTÍCULO TERCERO.- En todo debate, discusión o disertación que se realice ante la colectividad de asociados o público en general, deberá hacerse uso de la voz de manera respetuosa, sucinta y clara, habiendo solicitado la palabra previamente.

ARTÍCULO CUARTO.- En toda Asamblea o evento colectivo cualquiera, en que se haga uso de la voz por los asistentes, deberá nombrarse un moderador, el cual, de manera respetuosa e imparcial, dirigirá los debates y las discusiones que se realicen por los asistentes en uso de la voz. Dada la imparcialidad con que debe conducirse el moderador, éste no podrá externar opiniones personales respecto de los puntos sujetos a discusión y sólo podrá, si fuere necesario, sintetizar y reseñar los argumentos hechos valer por cada uno de los oradores.

ARTÍCULO QUINTO.- El Presidente de la Mesa Directiva o quien presida el evento, podrá escoger de entre cualquiera de los asistentes a la persona que habrá de fungir como moderador, sometiendo su designación a un acuerdo de la Asamblea, o de la colectividad

asistente para el caso de eventos distintos de las Asambleas.

ARTÍCULO SEXTO.- El tiempo máximo para el uso de la voz será de seis minutos para cada participante, dividido en tres minutos para formular y explicar su postura respecto del asunto particular a tratar, dos minutos para replicar en caso de interpelación y un minuto más para segunda y última replica, si fuere necesario.

Toda interpelación se sujetará a las mismas reglas y se considerará como participación independiente.

El uso de la voz se concederá una sola vez en cada asunto sujeto a discusión a cada persona que desee participar.

Estos tiempos aplican para cada participante en cada asunto que se discuta.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los tiempos a que se refiere el artículo anterior serán verificados por el moderador, quién deberá avisar, a quien se encuentre en uso de la voz, quince segundos antes de que termine cada uno de los plazos establecidos, para que tenga oportunidad de formular sus conclusiones en el asunto que sustenta o replica.

El moderador llevará el orden en que las personas habrán de hacer uso de la palabra para sustentar una postura o interpelar a otro.

Las decisiones y mandatos del moderador serán inapelables y no se pondrán a discusión en ningún momento.

ARTÍCULO OCTAVO.- En cualquier momento que se llegara a romper la disciplina o se faltare al respeto debido entre las personas y para con la colectividad asistente, el moderador podrá interrumpir a quien se encuentre en uso de la voz para hacer valer, hasta en tres ocasiones, una moción de orden.

Si continúa el desorden o se pone en peligro la integridad de cualquiera de los asistentes, el moderador dará inmediata cuenta de ello a quien presida el evento para que éste sea suspendido. Quedarán expeditas las vías legales para proceder en contra de quienes provocaron o participaron en el desorden o agresión.

ARTÍCULO NOVENO.- El moderador también podrá poner a consideración, de quien presida el evento, la expulsión del recinto de algún asistente en particular quien, por su conducta o lenguaje, haga imposible el adecuado desarrollo del evento de que se trate.

ARTÍCULO DECIMO.- Sólo serán tratados en Asamblea los asuntos contemplados en el Orden del Día.

En el caso de asuntos generales, éstos deberán ser propuestos por los asistentes al



moderador, quien dará cuenta con ellos a la Mesa Directiva para que ésta decida si cumplen con el requisito de interés general de la Asamblea y, en su caso, se pongan a discusión de los presentes y se tomen acuerdos al respecto.

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los asociados por el hecho mismo de serlo, se encuentran sometidos a las disposiciones contenidas en los Estatutos y, por lo tanto, a las decisiones y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Asociados, entre las que se encuentra el presente Reglamento Interno.

Sus disposiciones obligan a todo habitante del Fraccionamiento, permanente o transitorio, cualquiera que sea la calidad con la que ingrese; por lo tanto, toda infracción tendrá las consecuencias que este dispositivo contempla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas tienen la obligación de respetar la infraestructura y los servicios tendientes al mejoramiento del fraccionamiento incluyendo, los servicios generales y los públicos que presten el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio, así como las obras mediante las cuales se proporcionan, mantienen y mejoran dichos servicios públicos. También deberán respetarse, en todo momento, las actividades administrativas y las labores del personal operativo y de mantenimiento.

Los Asociados deberán difundir y desarrollar toda clase de actividades sociales, culturales, deportivas, artísticas y humanitarias, para fomentar las buenas relaciones entre todos los habitantes del fraccionamiento, y el respeto de las áreas públicas y privadas del mismo.

Las personas que se encuentren en el Fraccionamiento tienen prohibido entorpecer dichas actividades y, si tanto la naturaleza del evento como la Asociación lo permiten, pueden participar en ellos, siempre con el objeto de mejorar la convivencia y desarrollo de la buena vecindad.

ARTÍCULO TERCERO.- Para poder ser miembro de la Asociación toda persona física o moral deberá de ser propietaria de algún inmueble ubicado dentro del Fraccionamiento, el que deberá destinarse para construir una vivienda unifamiliar.

Por lo anterior, previa solicitud de licencia de construcción o de la realización de cualquier trámite tendiente a la construcción, ampliación, mejora o cualquier otra modificación de dicha vivienda, EL ASOCIADO DEBERÁ OBTENER APROBACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA con el objeto de cerciorarse de que esté al corriente en sus obligaciones que como asociado tiene con la Asociación.

Todo Asociado tiene la obligación de obtener la aprobación de la Mesa Directiva de la Asociación para llevar a cabo la apertura de cualquier negocio o para desarrollar cualquier

actividad lucrativa dentro del Fraccionamiento, ya que, como lo ordenan los estatutos, de ninguna manera y en ningún caso se permitirán negocios, que alteren la paz, tranquilidad y las buenas costumbres. Quedan prohibidas **TERMINANTEMENTE** la venta de bebidas embriagantes, la prostitución, la vagancia y las riñas dentro del fraccionamiento, así como su promoción, instigación o difusión.

En cualquier caso y en todo momento, se protegerá el ambiente familiar del Fraccionamiento y se mantendrá y mejorará la imagen residencial que debe tener el mismo, por lo que, además, será obligación, de cualquier persona, el obtener autorización de la Mesa Directiva para colocar cualquier anuncio o señalización.

ARTÍCULO CUARTO.- El tránsito de vehículos por el Fraccionamiento debe realizarse, sin excepción, con moderación, probidad y precaución, observando, en todo momento, el deber de cuidado con relación a la integridad de las personas y a las instalaciones del Fraccionamiento.

A los conductores de vehículos, se les fija como límite máximo de velocidad el de treinta kilómetros por hora, por tratarse de una zona residencial, debiendo realizarse alto total antes de llegar a cualquier cruce o incorporación con otra calle del fraccionamiento. Además, deberán de circular siempre del lado derecho; en caso de ser necesaria la invasión del carril contrario, deberán de hacerlo con la debida precaución.

Asimismo, procurarán no obstruir con los vehículos las avenidas principales del Fraccionamiento, por ser las de mayor circulación. En los retornos deberá siempre de respetarse el espacio necesario para la circulación.

Cualquier maniobra importante de carga o descarga deberá de avisarse con ocho días de anticipación al vigilante del Fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- La persona que necesite quemar la hierba y basura de sus terrenos o de cualquier otro objeto dentro del Fraccionamiento, deberá de informarlo al coordinador de mantenimiento del propio Fraccionamiento y desde luego responsabilizarse de controlarlo.

La persona que sea sorprendida, sin haberlo informado al coordinador, será puesta a disposición de las autoridades además de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEXTO.- Es obligación de todo Asociado el mantener limpio y ordenado el lote y construcción de su propiedad, así como el conservar libre y en buen estado el paso peatonal en los linderos de la vía pública con su predio. La violación a este precepto será sancionada de conformidad con el presente Reglamento Interno.



La persona que, no siendo Asociado, faltare a lo ordenado en este artículo, será puesta a disposición de las Autoridades Municipales, quienes aplicarán las sanciones contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno que rige a este Municipio de Tlayacapan.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Es obligación de toda persona el depositar la basura en los contenedores que, al efecto, ha dispuesto la Asociación. La infracción a esta disposición se sancionará de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

La persona que no sea Asociado, pero sea propietaria o poseedora de un inmueble en el Fraccionamiento, o bien que lo habite por cualquier circunstancia deberá colaborar con los gastos necesarios para la recolección de la basura, la limpieza de terrenos y el pavimentado de las calles, salvo que habite un lote propiedad de un Asociado, con el consentimiento de este.

ARTÍCULO OCTAVO.- Queda estrictamente prohibido el que animales no domésticos (salvo caballos con jinete), circulen por las calles del Fraccionamiento. El responsable que sea sorprendido será consignado a las autoridades del Municipio de Tlayacapan.

ARTÍCULO NOVENO.- Se requiere que los asociados y demás propietarios de inmuebles en el fraccionamiento ejerzan hacia sus trabajadores y empleados un control estricto en sus labores diarias, con el objeto de que observen buena conducta dentro del Fraccionamiento, lo que será responsabilidad directa de dichos asociados y propietarios quienes, además, deberán registrar los nombres y direcciones de tales trabajadores y empleados, así como los de los familiares más cercanos de éstos, pudiéndoles permitir el acceso únicamente con el consentimiento y bajo la responsabilidad del asociado o propietario.

Tratándose de trabajadores que no viven en el inmueble en que laboran, deberán sujetarse al siguiente horario: lunes a viernes de 6 (seis) a 18 (dieciocho) horas y sábado de 6 (seis) a 15 (quince) horas. Quedan exceptuados de la presente disposición, los trabajadores que realizan labores estrictamente domésticas.

Esta Asociación repudia y prohíbe, terminantemente, la ingestión de bebidas embriagantes en la vía pública. La persona que sea sorprendida será consignada a las autoridades; tratándose de un trabajador, se harán efectivas las responsabilidades a que haya lugar en contra de su patrón o contratante.

ARTÍCULO DECIMO.- Las sanciones que se aplicarán para el presente Reglamento Interno, por la violación de sus preceptos, son las siguientes y serán en ese orden de acuerdo a la gravedad de la falta:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión de sus derechos como asociado.

d) Sanción pecuniaria establecida por acuerdo de la Asamblea General.

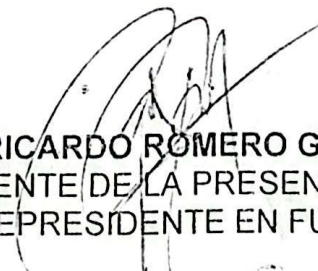
Las sanciones establecidas en los incisos a) y b), serán impuestas por mayoría de votos de los miembros de la Mesa Directiva, teniendo el Presidente voto de calidad.

Para las comprendidas en las fracciones restantes, además de lo establecido en el párrafo anterior y de conformidad con los estatutos, se requerirá acuerdo de ratificación en Asamblea.

----- **TERCERO.- CON 22 VOTOS A FAVOR SE APRUEBA EL INFORME DE LA MESA JULIO - AGOSTO 2025.** -----

----- **CUARTO.- SE DESIGNA COMO DELEGADO ESPECIAL PARA CUMPLIR LAS CORRESPONDIENTES RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA AL VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA AL C. RICARDO ROMERO GALAVIZ.** -----

- SE CONCLUYE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SIENDO LA UNA DE LA TARDE CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, QUEDANDO FIRMES LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CALLE RETORNO 7, NÚMERO 2, MANZANA C, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE TLAYACAPAN, EN TLAYACAPAN MORELOS. -----
ATENTAMENTE. - LA MESA DIRECTIVA. -----


RICARDO ROMERO GALAVIZ
PRESIDENTE DE LA PRESENTE ASAMBLEA
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES


JESUS ARELLANO BARRON
SECRETARIO DE LA PRESENTE ASAMBLEA
COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES



CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO, de los Estatutos de la asociación y DÉCIMO del Reglamento de Asambleas de "Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan, A.C.", así como en los artículos 2106, 2107 y 2108, del Código Civil para el Estado Libre y soberano de Morelos, se convoca a los asociados de la citada asociación, a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que tendrá lugar en el domicilio social de la misma cito en Retorno 7, No. 2, Manzana C, Jardines de Tlayacapan, en Tlayacapan, Morelos, o en el domicilio que con oportunidad se les pudiera indicar en caso de que las condiciones del lugar no fueran facilitadas o no se encontraran en condiciones apropiadas para la celebración de la misma, el día **07 de Septiembre del año 2025**, a las **10:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA**, y en caso, de no encontrarse presentes los asociados necesarios que conformen el quórum legal para que se considere legalmente instalada la Asamblea de Asociados, se llevará a cabo en una **SEGUNDA CONVOCATORIA a las 10:30 horas** con el número de miembros que asistan, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios para todos los asociados, aún para los ausentes y/o disidentes; misma que se llevará a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe del conteo de los asociados con derecho a voto en lista de asistencia.
2. Elección del moderador.
3. Informe financiero acumulado Enero – Julio 2025.
4. Avances y acumulativo de Recuperación de cartera vencida.
5. Actualización de Estatutos para blindaje de la Asociación, incluyendo el tema de los deudores.
6. Informe de la Mesa Julio - Agosto.
7. Designación de delegado especial para cumplir las correspondientes resoluciones de la asamblea.

El artículo SÉPTIMO de nuestros Estatutos señala: "para poder ser miembro de la asociación....

- a) Ser propietario de algún inmueble ubicado dentro del fraccionamiento Jardines de Tlayacapan, demostrando de manera indubitable...
- b) Obtener la aprobación de la Mesa Directiva y de la asamblea general a propuesta de la Mesa Directiva.

Quienes no cumplen con este requisito no son asociados.

El artículo VIGESIMO TERCERO de los Estatutos y Reglamento, indica: "gozará en las asambleas de un solo voto, independientemente del número de lptes o casas de que sea propietario".

Cada Asociado De conformidad con el artículo VIGESIMO CUARTO de los Estatutos y Reglamento de la Asociación, "Los Asociados (...), pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, quienes podrán acreditar su representación con simple carta poder firmada ante dos testigos", misma que deberá acompañarse de copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía del otorgante, del aceptante y de los testigos.

Asimismo, se les recuerda que podrán representar máximo a un asociado en la asamblea.

En caso de copropietarios, se deberá designar un representante común quien será el único que podrá hacer uso de la voz y/o ejercer el voto.

Los asociados podrán participar en la Asamblea de conformidad con el artículo VIGESIMO SEXTO incisos

- a) Derechos plenos: Tendrán derecho a voz y voto el asociado que este al corriente en todas y cada una de las cuotas establecidas por la asamblea, así mismo aquellos que tengan establecidos convenios de pago parciales y que se encuentren al corriente en los mismos y
- b) Derechos suspendidos **"no tendrán derecho a ni a voz ni a voto los asociados que tengan adeudo y no hayan realizado aportaciones de su cuota de mantenimiento por más de un año, y/o tengan adeudo de cuotas de consumo de agua por más de dos recibos, de los Estatutos de la Asociación."**

Por este conducto, de conformidad con lo establecido por los Estatutos de nuestra persona moral, se comunica a los asociados del **"Grupo Voluntario Pro-Jardines de Tlayacapan, A.C"**, que para garantizar la celebración de la asamblea y evitar su suspensión, así como agilizar el registro y acceso de quienes son asociados y están al corriente de sus obligaciones estatutarias, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

1. La forma de comprobar estar al corriente en las cuotas correspondientes es que las transacciones bancarias que se hayan realizado estén debidamente registradas, por lo que quienes afirmen haber pagado podrán hacer sus aclaraciones exclusivamente hasta el **jueves 04 de Septiembre de 2025 a las 16 horas**, en las oficinas de la asociación, así como la acreditación de propiedad a que haya lugar, o refrendo respectivo, pudiendo enviar aclaraciones mediante correo institucional.
 2. No se recibirán bauchers o aclaraciones el día de la asamblea, sin excepción alguna.
 3. El acceso será primero para quienes estén al corriente de sus pagos, y presenten su código QR seguido de quienes tengan carta poder.
 4. No son viables las aglomeraciones por lo que se dará acceso solo mediante fila con la sana distancia al momento de la celebración de la asamblea.
 5. No se permiten acompañantes, familiares ni menores de edad, en el caso de copropietarios solo podrá ingresar una persona, esto con la finalidad de brindar una mejor atención a los asistentes que pretendan participar en la asamblea, solo en el caso de las personas de la tercera edad, podrán asistir con un acompañante, en calidad de cuidador o enfermero.
 6. El respeto a los asociados y la no violencia son requisitos primordiales para la celebración de la asamblea.
- Notifíquese a los asociados el anuncio de esta convocatoria, a través de sus correos electrónicos, igualmente, publicitese mediante manta al ingreso del fraccionamiento Jardines de Tlayacapan, así como en el tablero de anuncios de la oficina de la asociación, el día **viernes 15 de Agosto de 2025**.

PRESIDENTE

ING. SAÚL RUEDA GÓMEZ

VICEPRESIDENTE

LIC. RICARDO ROMERO GALAVIZ

COMITÉ DE VIGILANCIA

JESÚS ALEJANDRO BARRERA

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
ROMERO
GALAVIZ
RICARDO

SEXO H



DOMICILIO
AV DE LA HACIENDA 162
COL RESIDENCIAL VILLA COAPA 14390
TLALPAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR RMGLRC78062309H600

CURP ROGR780623HDFMLC03 **AÑO DE REGISTRO** 1997 03

FECHA DE NACIMIENTO 23/06/1978 **SECCIÓN** 4065 **VIGENCIA** 2024 - 2034



 **INE**

IDMEX 2672638457<<4065030440610
7806234H3412318MEX<03<<26946<3
ROMERO<GALAVIZ<<RICARDO<<<<<<<



SECRETARÍA DE HACIENDA

COORDINACIÓN DE INGRESOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR S/N
COLONIA CENTRO C.P. 62000, CUERNAVACA MORELOS

RFC: GEM720601TW9

RÉGIMEN FISCAL: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

1/1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN

DOMICILIO RETORNO 7 2 MANZANA 7 TLAYACAPAN 62540 TLAYACAPAN, MORELOS

RFC: GVP931126HE2

REGIMEN: GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

SERIE

B

FOLIO

6301627

FECHA

18/09/2025

HORA

00:00:00

POLIZA

16384839

OFICINA

COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS

CLAVE PROD/SERV	NO IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
93161700	0360	1	E48	UNIDAD DE SERVICIO	REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - CERTIFICADOS - CONSULTA DE LIBROS,FOLIO REAL ELECTRÓNICO Y CONSULTAS EN INTERNET ART. 77 FRACCIÓN XVIII LGHEM 2025	\$ 170.00	\$ 0.00	\$ 170.00



SUBTOTAL: \$ 170.00

DESCUENTO: \$ 0.00

TOTAL: \$ 170.00

IMPORTE TOTAL EN LETRA

CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.

Método de pago: PUE Tipo comprobante: I Fecha timbrado: 2025-09-22T11:13:08 Régimen: 601
Moneda: MXN Lugar expedición: 62000 UUID: 33edc87f-9333-485e-9242-9e4654b7189e
Forma de pago: 03 Uso de CFDI: G03
Versión 4.0 Núm. autorización: GOBIERNO

DATOS ADICIONALES

NOTA COMPRADOR:msg. OBSERVACIONES: msg.

SI REQUIERE REIMPRIMIR SU CFDI ACCEDA A LA PÁGINA WEB SIGUIENTE, SÓLO REQUIERE SU CONTRASEÑA DEL PORTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SI AÚN NO CUENTA CON ELLA ACUDA A CUALQUIERA DE LAS OFICINAS RECAUDADORAS PARA GENERARLA.

<http://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios-en-linea/impresion-de-cfdi>

1.- ESTE RECIBO DEBERA SER VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL

2.- EN CASO DE QUE ASI LO CONSIDERE PODRA SOLICITAR COPIA

3.- LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE RECIBO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

4.- ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

CADENA ORIGINAL

||1.1|33EDC87F-9333-485E-9242-9E4654B7189E|2025-09-22T11:13:08|SAT970701NN3|WJedMrNkgudj7Ej0hB4hZxV11VaXN8EM72EW5+r6DLhW6nUdW+RgleJhKR2DiTFAf8MsVgSslal5d98o3unTmCnTutHLJnswHsZhaa/RJ7z1gY/uQAgZv4UxTX8vCQ8wHn3nITCeRBx7mLA9U+dDBXCH+3azRW4Xi4owDr5ewsqkZVRzv8ITLjpn50gQU3+olmZv+9VH+Yx8PBT59yJS+jgGU3zhG16yXinyLEz5XA3zJ4A4AM3PDr9ZGb+HDEuzbUI2zC/DGXIRq4QXQ6jJyy7+zJ8VYrJibOxMuJUcBA8gx46/Fe7lrxfSDilzuxzh5VPu8lz2uplEsw==|00001000000705250068||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

WJedMrNkgudj7Ej0hB4hZxV11VaXN8EM72EW5+r6DLhW6nUdW+RgleJhKR2DiTFAf8MsVgSslal5d98o3unTmCnTutHLJnswHsZhaa/RJ7z1gY/uQAgZv4UxTX8vCQ8wHn3nITCeRBx7mLA9U+dDBXCH+3azRW4Xi4owDr5ewsqkZVRzv8ITLjpn50gQU3+olmZv+9VH+Yx8PBT59yJS+jgGU3zhG16yXinyLEz5XA3zJ4A4AM3PDr9ZGb+HDEuzbUI2zC/DGXIRq4QXQ6jJyy7+zJ8VYrJibOxMuJUcBA8gx46/Fe7lrxfSDilzuxzh5VPu8lz2uplEsw==

SELLO DIGITAL DEL SAT

Trk0PlVWd6BmDUXrNlmCmFhrc222yJKaeb7dvBhVKcm4TlBa/PYbG8GCgplKjRitPlkgVn9OIRrgmX8VdvRirPx0XrryKPCXgN54dYmaMTYHrvVswofdQl/kkIfoHWWLq9zX289sqplKxyaWUKZPKKIFX+DhKt9eu5fPH2i4ZnWol80Hv1oe8bleRWrlhKaYegk3GSII/2XeyX6QRM2olAm7Ni6pErupFz4BjnsX4E/DOvwwWfoxrCNST1JlctmJb49CpTlWVIs+9NbuJ2bw24YSepraKzYGujYo4JXcdT6jupqJAKyji0mnV+upxhQhrqxwHY7tohapNng==

CERTIFICADO SAT

00001000000705250068

CÓDIGO DE REIMPRESIÓN

93001638483947322233





SECRETARÍA DE HACIENDA

COORDINACIÓN DE INGRESOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR S/N

COLONIA CENTRO C.P. 62000, CUERNAVACA MORELOS

RFC: GEM720601TW9

RÉGIMEN FISCAL: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

1/1

SERIE

B

FOLIO

6301630

FECHA

18/09/2025

HORA

00:00:00

POLIZA

16384859

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN

DOMICILIO RETORNO 7 2 MANZANA 7 TLAYACAPAN 62540 TLAYACAPAN, MORELOS

RFC: GVP931126HE2

REGIMEN: GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

OFICINA

COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS

CLAVE PROD/SERV	NO. IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
63161700	0361	1	E48	UNIDAD DE SERVICIO	REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - P2-INSCRIPCIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ARTÍCULO 77 FRACC. VIII INCISO B) LGHEM 2025	\$ 1,527.00	\$ 0.00	\$ 1,527.00
63161700	0361	1	E48	UNIDAD DE SERVICIO	REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - P1-INSCRIPCIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA DE CONDÓMINOS ART. 77 FRACC. XXXII LGHEM 2025	\$ 1,301.00	\$ 0.00	\$ 1,301.00



SUBTOTAL: \$ 2,828.00

DESCUENTO: \$ 0.00

TOTAL: \$ 2,828.00

IMPORTE TOTAL EN LETRA

DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.

Método de pago: PUE Tipo comprobante: I Fecha timbrado: 2025-09-22T11:15:03 Régimen: 601
Moneda: MXN Lugar expedición: 62000 UUID: a405fcf2-eb36-423e-9896-b36bd726b5c3
Forma de pago: 03 Uso de CFDI: G03
Versión: 4.0 Núm. autorización: GOBIERNO

DATOS ADICIONALES

No. Escritura o Expediente: 26099, Fecha de Escritura: 2025-09-17, Nombre del titular: .NOTA COMPRADOR: msg. OBSERVACIONES: msg.

SI REQUIERE REIMPRIMIR SU CFDI ACCEDA A LA PÁGINA WEB SIGUIENTE, SÓLO REQUIERE SU CONTRASEÑA DEL PORTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SI AÚN NO CUENTA CON ELLA ACUDA A CUALQUIERA DE LAS OFICINAS RECAUDADORAS PARA GENERARLA.

<http://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios-en-linea/impresion-de-cfdi>

1.- ESTE RECIBO DEBERA SER VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL

2.- EN CASO DE QUE ASI LO CONSIDERE PODRA SOLICITAR COPIA

3.- LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE RECIBO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

4.- ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

CADENA ORIGINAL

||1.1|A405FCF2-EB36-423E-9896-B36BD726B5C3|2025-09-22T11:15:

03|SAT970701NN3|bC/OnnfDacZMguLlZqGjG12qmYQD+eGAhtryrF+4/HIYIKWID+DmxrQ9Ppgws+Lfc0ElogB+pjmGpTSQuPjw7sT4VGXFdNET3Yy45mumLvBZq3q9DPxQoWysmoszl8uFD5rkSSbU5mul3x8ziUo
gmNtf3xnQAU2kw3/2baojf1RvgQqa3/G3gTm7o8btsU2L7XDEILGD48b14izEKyS1xUJbLXo+2H3BwdcXew/EIPTq6gnfcUPQ44INUDa07i8RqreCz7KuQFGYjE5L8Q1Os6LHli9cDhdnavGidlb4C3F/0h9A8Q0OwJK
EZhaWECRUNrgP0JiUp8MpPKTr5g==||00001000000705250068||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

bC/OnnfDacZMguLlZqGjG12qmYQD+eGAhtryrF+4/HIYIKWID+DmxrQ9Ppgws+Lfc0ElogB+pjmGpTSQuPjw7sT4VGXFdNET3Yy45mumLvBZq3q9DPxQoWysmoszl8uFD5rkSSbU5mul3x8ziUo
gmNtf3xnQAU2kw3/2baojf1RvgQqa3/G3gTm7o8btsU2L7XDEILGD48b14izEKyS1xUJbLXo+2H3BwdcXew/EIPTq6gnfcUPQ44INUDa07i8RqreCz7KuQFGYjE5L8Q1Os6LHli9cDhdnavGidlb4C3F/0h9A8Q0OwJK
EZhaWECRUNrgP0JiUp8MpPKTr5g==

SELLO DIGITAL DEL SAT

alx5nP9SiBpdQW4wFs/CvtQIqJBI6jlmgMXcMUCzmhHY0z9spMsyptwJuOE92QsfdZWWhYlBtQ/1wxX3mKrtExoTcl0AZmYImnkHLO4ckRFFqVTV/4ut7hwDC1p7LT3W/
pW+pXwbeZQ0dB7b1q6XqSWbcN26PD258UVHNJ9T4eC3+oqoW0Q/2F+cjZaQuC0Xy9qKbxczmzHbol7Wl794wxlzzG9X7GbDxb48B6Tr7Ld5He2vbGVvYJ2RabpS3Ak
7nhl45Mthg4W+lapMY9NzQetw6SU5Vmu+L+z2FECKVd986/+s/CRxxEtauwSNUFmbCSLWL95Tkime4fFK/Q==

CERTIFICADO SAT

00001000000705250068

CÓDIGO DE REIMPRESIÓN

93001638485947328248





MORELOS

BOLETA DE INSCRIPCION

ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO ELECTRONICO DE PERSONAS MORALES No. 30 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
240 * 23 / SEPTIEMBRE / 2025

Antecedentes Registrales:
REG. 36 FOJAS 123 LIBRO 1 VOL. II SECC. 4

Escritura No. 26099

Otorgada ante la Fe del Lic. LUIS FELIPE XAVIER GUEMES RIOS

Denominación:
GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN, A.C.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
30 1	P2 Asamblea General		26-09-2025	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 60d255d7bbaf672dd40338fb080d74643d905b1

Derechos de Inscripción

Fecha	18	SEPTIEMBRE	2025	
Importe	\$1,301.00			Boleta de Pago No.: B-6301630
Subsidio	\$.00			



EL CALIFICADOR

863 GABRIELA ALBARRAN MARTINEZ
DIRECCIÓN DE REGISTRO
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
REGISTRALES Y CATASTRALES
DEL ESTADO DE MORELOS

La inscripción a que se refiere la presente boleta fue firmada electrónicamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Morelos.